

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 106 · Martes, 9 de junio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	4.354
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.354
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	4.358
Mancomunidad de Municipios de La Subbética. Carcabuey (Córdoba). —	4.370
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. —	4.370
AYUNTAMIENTOS	
Córdoba (corrección de error) y otros, Fuente Carreteros, Villanueva de Córdoba, Benamejí, Pozoblanco, Lucena y Puente Genil	4.371

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba	4.382
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Ayuntamientos. — Baena y La Victoria	4.383
Juzgados. — Montilla	4.383
OTROS ANUNCIOS	
Notaría de doña María Estrella Mohedano García. Cabra (Córdoba). —	4.384
Consorcio Escuela de Joyería. Córdoba. —	4.384

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.416**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Guglaje Obra Civil, S.L.-MA, con domicilio en Avda. de La Pedanía, 194, 14710 Encinarejo (Córdoba), respecto al trabajador/a D./Doña María Cristina Martínez Tejada, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de mayo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.417**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa DIARMO-COR. SL, con domicilio en Doctor Marañón, 3, 14004 Córdoba, respecto al trabajador/a D./Doña Antonio Montes Vilchez, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de mayo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.418**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa DIARMO-COR. SL, con domicilio en Doctor Marañón, 3, 14004 Córdoba, respecto al trabajador/a D./Doña Rafael Gómez Gómez, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de mayo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.419**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Piscinas Agusur 2001, SL., con domicilio en Ronda del Marrubial, 2.3-B-C, 14007 Córdoba, respecto al trabajador/a D./Doña José Gómez Guisado, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de mayo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.420**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Enrique Jiménez Blanco, con domicilio en Ctra. Palma del Río Km. 7, 14005 Córdoba, respecto al trabajador/a D./Doña Juan Manuel Haro Sierra, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de mayo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.443**

Ref. Expediente A.T. 281/91 y A.T. 405/81

Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública se

somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de reforma de línea aérea de alta tensión recogida en el proyecto denominado al «Proyecto de Soterramiento de Línea Aérea de Media Tensión a 25 Kv en el T.M. de Cabra (Córdoba)», en el término municipal de Cabra (Córdoba), cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal) con domicilio social en Córdoba en C/García Lovera, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Líneas existentes de M.T., primer tramo S/C denominada L/25 CABRA2 (expediente AT 405/81) y segundo tramo D/C denominadas L/25 CABRA1 y L/25 CABRA2 (expediente AT 281/91).

c) Finalidad de la instalación: Liberalización de terrenos afectados por la traza actual de la línea para posibilitar la construcción de un polígono industrial.

d) Características principales: Se procederá al soterramiento de parte de las líneas consignadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tramo 1 (D/C): Desmontaje de 265m de la actual línea D/C denominada L/25 CABRA1 y L/25 CABRA2, desmontaje del apoyo actual A530927, sustitución del apoyo actual A530926 por un nuevo apoyo F/L (18m, 9.000 kg), tendido de conductor LA 110 (D/C) hasta dicho apoyo (94 m) y tendido de nueva línea subterránea de las siguientes características:

- Origen: Nuevo apoyo final de línea A530926.
- Final: Arqueta de conversión del doble circuito en dos líneas de simple circuito.
- Longitud: 58 m
- Tipo: Subterránea D/C.
- Tensión: 25 Kv.
- Frecuencia: 50 Hz
- Tipo: Subterránea D/C, bajo tubo de polietileno de 160 mm de diámetro (uno por circuito y un tubo de reserva), embebidos en prisma de hormigón en tramos bajo calzada, dispuestos en zanja de 1,1 m de profundidad mínima en calzada y 0,9 m en acerados
- Conductores: 1 conductor por fase de aislamiento seco 18/30 kV 150 mm² AL

Tramo 1 (D/C): Desmontaje de 520 m de la actual línea S/C denominada L/25 CABRA2, desmontaje de los apoyos actuales A531550, A531551 y A531552; sustitución del apoyo A531553 por un nuevo apoyo F/L (18m, 9.000 kg), tendido de conductor LA 110 (D/C) hasta dicho apoyo (116 m) y tendido de nuevas líneas subterránea de las siguientes características:

- Origen: Arqueta de conversión del doble circuito en dos líneas de simple circuito.
- Final circuito 1: nuevo apoyo F/L A531553
- Longitud: 333 m
- Final circuito 2: C.T. existente nº 43401 «Junquillo»
- Longitud: 191 m
- Tensión: 25 Kv.
- Frecuencia: 50 Hz
- Tipo: Subterránea S/C, bajo tubo de polietileno de 160 mm de diámetro (uno por circuito y un tubo de reserva), embebidos en prisma de hormigón en tramos bajo calzada, dispuestos en zanja de 1,1 m de profundidad mínima en calzada y 0,9 m en acerados
- Conductores: 1 conductor por fase de aislamiento seco 18/30 kV 150 mm² AL

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 21 de abril de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.481

Expediente: AT 47/08

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y

EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad D. Pablo Mesa Mesa, solicitó la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea aérea de media tensión 25 kV, tres centros de transformación intertemperie de 50 kVA, y tres redes aéreas de baja tensión en paraje «Los Mercaderes» el término municipal de Lucena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 16 de marzo de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica fue presentado el 19 de marzo de 2009.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Lucena-Rute
 Final: Centros de transformación
 Tipo: Aérea
 Tensión de Servicio: 25 kV
 Longitud en Km.: 1,759
 Conductores: LA-56

Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Los Mercaderes»
 Término municipal: Lucena
 Relación de transformación: 25.000/400-230 V
 Tipo: Intemperie
 Potencia (kVA): 50, respectivamente.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas
 Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente

Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 21 de abril de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García y Manuel Ángel López Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.487

Expediente: AT 145/06

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Ilustrísimo Ayuntamiento de La Carlota solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de red de media tensión, centros de transformación y red subterránea de baja tensión en urbanizaciones PP R-1 UE-1, PP R-2 UE-1, PP R-2 UE-3 y UE-4 en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 9 de noviembre de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica fue presentado el 21 de enero de 2009.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica de doble circuito.

Origen: Línea Subestación La Carlota.

Final: Centro de transformación San Antonio

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 kV.

Longitud en Km: 2,263 (1,780 + 0,484)

Conductores: AI 3 (1 x 150) y AI 3 (1 x 240), respectivamente.

Cinco centros de transformación.

Emplazamiento: Urbanizaciones PP R-1 UE-1, PP R-2 UE-1, PP R-2 UE-3 y UE-4.

Municipio: La Carlota.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/ 400 – 230 V

Potencia KVA: C.T-1 (1.000 + 1.000), C.T-2 (630+630), C.T-3 (630+630).

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 21 de abril de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) La Delegada Provincial, María Sol Calzado García y Manuel Ángel López Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.594

Expediente: AT 371/07

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. José Moya Valenzuela y otros, solicitan la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación intemperie de 50 kVA de potencia a 25 kV de tensión para suministro rural, en las parcelas nº188 y 189 del Polígono 8 de Algallarín en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, sumi-

nistro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 20 de noviembre de 2008, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica fue presentado el 20 de febrero de 2009.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-554034 Línea Pedro Abad_1
Final: Centro de transformación
Tipo: Aérea.
Tensión de Servicio: 25 kV
Longitud en Km.: 0,070
Conductores: LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono 8, parcelas 188
Término municipal: Adamuz (Córdoba).
Tipo: Intemperie
Relación de transformación: 25.000/400-230 V.
Potencia (kVA): 50

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas
Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Córdoba, 22 de abril de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) La Delegada Provincial, María Sol Calzado García y Manuel Ángel López Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.595

Expediente: AT 49/08

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Promociones Cruso S.L. solicitó la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Electrificación del Polígono Industrial U.E. 1 «Puente Vadillo» del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 21 de octubre de 2008, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica fue presentado el 18 de marzo de 2009.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Lucena-Viñuela
Final: Centro de transformación
Tipo: Subterránea
Tensión de Servicio: 25 kV
Longitud en Km.: 2 x 0,076
Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Parcela 10 del Polígono
Municipio: Lucena

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior

Potencia (kVA): 630 + 630

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Córdoba, 22 de abril de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) La Delegada Provincial, María Sol Calzado García y Manuel Ángel López Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
Núm. 5.495

Convenio Colectivo 14-0251-2

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados con fecha 5 de mayo de 2009, entre la representación legal de la empresa «UCODEPORTE, S.L.» y sus trabajadores, por los que se aprueban las tablas salariales que regirán en el 2009, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ACTA

En la ciudad de Córdoba y en el domicilio social de la mercantil, siendo las 10:45 horas del día 5 de mayo de 2009 y previa citación en forma, se reúne la mesa negociadora del Convenio de UCODEPORTE, S.L. con asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Fernando Gómez García

SECRETARIO: D. Rafael Ramírez Fernández

D. Eduardo J. Villaseca Molina

D. César Hernández Del Arco

Doña Natividad Porras Gómez

Doña Natalia Sánchez Delgado

Reunidos los componentes de la comisión negociadora, acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del convenio colectivo para el año 2009 de la Empresa

UCODEPORTE, S.L., aprobando por unanimidad de sus componentes los salarios del año 2009, una vez publicado el IPC previsto del citado ejercicio (2%), según tablas anexas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 8º del vigente convenio colectivo se procede a revisar los salarios y demás conceptos económicos en función del I.P.C. previsto para el año 2009 (2%).

Comprometiéndose a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana con DNI 30.455.944B para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del texto del convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión en el lugar y fecha indicados.

Vº. Bº. El Presidente, Fernando Gómez García.- El Secretario, Rafael Ramírez Fernández.

ANEXO I: Tablas Salariales provisionales de 2009.

GRUPO I	Salario Base 12	Prorrata E. 12	Plus Trans 11	B. Vacac. 1	C. P.P 12	C. Puesto T. 12
JEFE AREA INSTALACIONES Y ACTIVIDADES	1.142,70	190,45	116,77	116,77	33,39	46,75
JEFE AREA DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN	1.142,70	190,45	116,77	116,77	33,39	46,75
JEFE DE AREA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	1.142,70	190,45	116,77	116,77	33,39	46,75
GRUPO II						
COORDINADOR DE ACTIVIDADES	974,48	162,41	116,77	116,77	33,39	
COORDINADOR DE INSTALACIONES	974,48	162,41	116,77	116,77	33,39	
TÉCNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	974,48	162,41	116,77	116,77	33,39	
GRUPO III						
TÉCNICO DEPORTIVO	825,22	137,84	116,77	116,77	33,39	27,36
TÉCNICO DE INSTALACIONES	825,22	137,84	116,77	116,77	33,39	27,36
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	825,22	137,84	116,77	116,77	33,39	27,36
SOCORRISTA	825,22	137,84	116,77	116,77	33,39	27,36
GRUPO IV						
AUXILIAR DE INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES	753,16	125,52	116,77	116,77	33,39	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	753,16	125,52	116,77	116,77	33,39	
GRUPO V						
LIMPIADOR	745,14	124,74	116,77	116,77	33,39	

Plus de transporte año 2009 = 116,77 € para jornada superior al 50 %

Para jornadas entre el 50% y el 25% = 58,40 €

Jornadas inferiores al 25% = 35,33 €

Nocturnidad = 22,55 € (1 hora: 1,18 €)

Córdoba, 25 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
Núm. 5.496

Convenio Colectivo 14-0142-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 14 de enero de 2009, entre la representación legal de la empresa «VIMCORSIA (Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.)» y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio de VIMCORSIA el día 16 de octubre de 2008

Reunidos en la sede de VIMCORSIA, sita en el número 9 de la calle Ángel de Saavedra de Córdoba, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio, debidamente convocada al efecto y con la siguiente:

Asistencia

Por VIMCORSIA:

Victoria Fernández Domínguez, Presidenta.

Rafael Obrero Guisado, Gerente.

Por los trabajadores:

Rafaela Luque Muñoz
Eduardo Bautista Balmón
Juan Retamosa Montes

Punto número 1

Se constituye la Comisión Negociadora del Convenio de VIMCORSA, que estará integrada por los asistentes arriba relacionados.

Punto número 2

Tras un amplio debate, se acuerdo acometer la negociación del convenio dividiéndolo en tres bloques. El primero integrado por los capítulos I y II, el segundo por los capítulos del III al VI y el último por los capítulos del VII al final.

No se suscita ningún ruego ni pregunta, por lo que la reunión se da por concluida, emplazándose para una nueva a celebrar el día 14 de noviembre.

VºBº Por VIMCORSA, Rafael Obrero Guisado, Gerente.

Por los trabajadores, Juan Retamosa Montes, Delegado de Personal

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio de VIMCORSA el día 14 de enero de 2009.

Reunidos en la sede de VIMCORSA, sita en el número 9 de la calle Ángel de Saavedra de Córdoba, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio, debidamente convocada al efecto y con la siguiente:

Asistencia

Por VIMCORSA:

Victoria Fernández Domínguez, Presidenta.
Rafael Obrero Guisado, Gerente.

Por los trabajadores:

Rafaela Luque Muñoz
Eduardo Bautista Balmón
Juan Retamosa Montes

Punto único

Se presenta el texto definitivo acordado, el cual, una vez ratificado por ambas partes, se elevará al Consejo de Administración de VIMCORSA a celebrar el día 9 de febrero de 2009, para la aprobación del mismo por dicho organismo.

No se suscita ningún ruego ni pregunta, por lo que la reunión se da por concluida, finalizado de este modo el proceso de negociación del Convenio del Personal de VIMCORSA para los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Por VIMCORSA, Rafael Obrero Guisado, Gerente.- Por los trabajadores, Juan Retamosa Montes, Delegado de Personal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Base Jurídica

El presente Convenio Colectivo tiene su base jurídica en el R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en los principios reflejados en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59, de la Ley 7/2007 de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de dicha disposición legal; en la ley Orgánica de Libertad Sindical así como en la demás legislación que sobre negociación Colectiva es de aplicación.

Artículo 2. Ámbito Funcional

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre VIMCORSA y el personal a su servicio.

Artículo 3. Ámbito Personal

1. Será de aplicación el presente Convenio Colectivo a todos los empleados y empleadas de VIMCORSA.

2. Siempre que en el presente Convenio Colectivo se haga referencia a trabajadores, trabajadoras o cualquier otra denominación similar se entenderá hecha al personal especificado en el punto anterior. De la misma manera, siempre que se haga referencia al Representante Legal de los Trabajadores, se referirá a la representación de los trabajadores y trabajadoras recogida en el Título II del R.D. Legislativo 1/1995.

Artículo 4. Ámbito Temporal de Aplicación y Denuncia

El presente acuerdo, firmado por las partes representadas, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Los efectos económicos de la totalidad de los derechos que se adquieran con la firma del presente Convenio serán de aplicación desde el día 1 de Enero de 2008.

Permanecerá vigente hasta el 31 de Diciembre del 2011.

Finalizado el periodo de vigencia estipulado, se prorrogará de año en año si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación de al menos un mes a la fecha de su vencimiento.

Una vez denunciado este convenio y hasta que no se acuerde otro nuevo, el Convenio se aplicará en su totalidad.

Artículo 5. Ámbito Territorial

El presente Convenio Colectivo se aplicará al personal de VIMCORSA, cualquiera que sea el centro de trabajo donde se encuentre, así como los que pudieran crearse en el futuro, considerándose a tal efecto VIMCORSA como una única unidad de trabajo.

Artículo 6. Comisión Paritaria de Control, Vigilancia e Interpretación

1. Composición.

Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Vigilancia e Interpretación, que estará compuesta por dos componentes a designar por la persona Representante Legal de los Trabajadores y otros dos a designar por la Gerencia. Actuará de Secretario/a la persona que se designe al efecto. El Organismo y la parte social podrán ser asistidos y asesorados en las reuniones de la C.P.C.V.I. por una persona, cada una de ellas.

2. Competencias.

Su cometido será:

- a. La interpretación de la totalidad del texto articulado.
- b. Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo.
- c. La mediación y conciliación en todo conflicto individual o colectivo que surja entre el Organismo y su personal laboral, siendo obligatorio como consecuencia de ello, que previamente a interponer cualquier reclamación individual o plural con el Organismo, o contra el personal laboral, se solicite la mediación y conciliación ante la C.P.C.V.I.
- d. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- e. Facultad de conciliación y nombramiento de árbitros.

3. Funcionamiento.

La C.P.C.V.I. deberá reunirse al efecto en un plazo de siete días a partir de la petición de mediación y conciliación. Será obligatoria para las partes la asistencia a las reuniones. Para la adopción de acuerdos, que serán tomados por unanimidad, se requerirá como mínimo la asistencia de un componente de cada parte. Los acuerdos adoptados se recogerán en actas, exponiéndose para su público conocimiento antes del fin del plazo máximo de quince días desde su fecha, en los tablones de anuncios de los centros de trabajo y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia cuando así se acuerde por la C.P.C.V.I. Dichos acuerdos vincularán a ambas partes a partir de su exposición pública y en todo caso transcurridos quince días desde su fecha, así como durante la vigencia del presente Convenio, al cual se anejarán, si así se acuerda.

4. Arbitraje.

En el supuesto de falta de acuerdo en la C.P.C.V.I., se acudiría a la intervención de un arbitraje, que recaerá en el SERCLA, o en su defecto en el que se acuerde en la C.P.C.V.I., cuya decisión será de obligado cumplimiento para las partes.

Artículo 7. Cláusula de absorción y compensación

Las resoluciones y disposiciones legales, de cualquier clase y rango jerárquico, que se dicten con posterioridad al presente Convenio sólo tendrán eficacia y aplicación práctica cuando, en su cálculo global y cómputo anual, superasen los niveles salariales y demás condiciones del Convenio.

Las condiciones y remuneraciones pactadas en este Convenio sustituyen y compensan, en su conjunto total y cómputo anual, a todas las que el personal viniera disfrutando y devengando con anterioridad, cualesquiera que fuese su origen, causa o motivo, denominación y naturaleza, a no ser que por norma legal de carácter imperativo se dispusiera lo contrario. Quedan excluidos de esta cláusula los derechos que el personal pasivo pudiera tener como consecuencia de la aplicación de este u otros convenios colectivos

Artículo 8. Vinculación y Derecho Supletorio

1. Los acuerdos pactados en el presente Convenio constituyen un todo orgánico de carácter unitario e indivisible. Las partes quedan obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho «in dubio pro operario».

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio podrá devenir ineficaz si la Comisión Paritaria estima que tal nulidad o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo.

3. Con independencia de lo anterior, si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se produjera alguna resolución de carácter administrativo o judicial, que obligara a adoptar determinadas medidas que afectaran a alguna de las condiciones pactadas, el resto del texto articulado seguirá subsistente en sus propios términos.

4. De conformidad con lo establecido en el art. 2.5 de la Ley 7/2007 de 12 de abril sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Disposición Adicional Primera de dicho texto legal, el mismo tendrá aplicación con carácter supletorio cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza jurídica de VIMCORSА, y en defecto de lo previsto en el presente convenio y en la normativa laboral de preferente aplicación

Artículo 9. Principio de Igualdad

VIMCORSА se compromete a desarrollar políticas de discriminación positiva al objeto de conseguir la efectividad del Principio Constitucional de Igualdad.

Para el desarrollo de las políticas de discriminación positiva se crea la Comisión de Igualdad, compuesta por Representante Legal de los Trabajadores y una persona en representación de la empresa. En las reuniones cada una de las partes podrá estar asesorada por una persona.

En el marco de la Ley de Igualdad, VIMCORSА, elaborará, presentará y negociará en la Comisión el Plan de Igualdad para la plantilla.

No podrán adscribirse mujeres gestantes a tareas en las que existan contaminantes físicos o químicos con capacidad teratogénica, carga metabólica, nocturnidad, etc

Artículo 10. Acoso sexual y psicológico en el trabajo

Todo el personal de VIMCORSА tiene derecho a ser tratado con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual que afecte a la dignidad de las mujeres u hombres en el trabajo.

Se entenderá por acoso psicológico o mobbing aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra persona en el lugar del trabajo y, toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

El acoso sexual y psicológico entre compañeros tendrá la consideración de falta grave y será sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria. (Disposición adicional tercera).

CAPÍTULO II. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 11. Relación de puestos de trabajo

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual VIMCORSА llevará a cabo la ordenación de su personal, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios, precisándose en el mismo los requisitos para el desempeño de cada puesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente reguladora del personal al servicio de la Administración Pública.

Una vez elaborada por la Comisión Paritaria de Control, Vigilancia e Interpretación, se aprobará por el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 20.1.d) de los Estatutos Sociales y se recogerá en el Anejo II del presente Convenio y como parte integrante del mismo. En dicha Relación de Puestos de Trabajo quedará integrado el personal en régimen laboral que compone la plantilla de VIMCORSА, así como la valoración de los puestos, fijando el personal que puede desempeñar cada uno, los grupos, categorías profesionales y titulaciones que pueden optar a ello, la forma de acceso y los complementos específicos y de puesto de trabajo.

Anualmente la Comisión Paritaria de Control, Vigilancia e Interpretación elaborará una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo. Cualquier alteración en la clasificación y valoración de los puestos de trabajo, así como en las condiciones retributivas y forma de provisión de los mismos, estará sujeta a previa aprobación por dicha Comisión.

Artículo 12. Grupos y Categorías Profesionales

1. Grupos Profesionales.

Se establecen los siguientes grupos profesionales:

a. Grupo I

Para el acceso a las categorías de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.

b. Grupo II

Para el acceso a las categorías de este Grupo, se exigirá estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Formación Profesional de III Grado o equivalente.

c. Grupo III

Para el acceso a las categorías de este Grupo se exigirá estar en posesión de titulación académica equivalente a Bachillerato, B.U.P., Formación Profesional de II Grado o equivalente.

d. Grupo IV

Para acceder a las categorías de este Grupo se exigirá estar en posesión de la titulación académica equivalente a Graduado en Educación Secundaria, E.G.B., Formación Profesional de I Grado o equivalente.

2. Categorías Profesionales.

Atendiendo a estos Grupos, las Categorías Profesionales que se establecen son:

Grupo Profesional	Categoría Profesional
Grupo I	Técnico/a de Grado
Grupo II	Técnico/a Medio
Grupo III	Delineante, Administrativos/as Nivel I y II
Grupo IV	Aux. Administrativo, Ordenanza, Personal de Limpieza

3. Determinación de funciones

a. Técnico/a de Grado

Corresponde esta categoría a quienes desempeñan funciones de estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control, de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título, así como aquellas funciones complementarias que precise realizar para tal fin.

b. Técnico/a Medio

Corresponde esta categoría a quienes desempeñan funciones de estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título, así como aquellas funciones complementarias que precise realizar para tal fin.

c. Delineante

Es el personal que teniendo los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones, dibuja, croquisa, y despieza, ejecuta proyecciones, secciones, acotándolas y rotulándolas debidamente, efectuando mediciones y otros trabajos análogos.

d. Administrativo Nivel II

Personal que, poseyendo conocimientos a partir de administrativos nivel I, potenciados en su caso con capacitación específica, bajo la dirección directa de la Jefatura de Departamento o Servicio realizan tareas de organización y respuesta concreta a las ideas planteadas por la jefatura, con autonomía y capacidad de resolución equivalente a una jefatura de negociado. Para ello tendrán capacidad o iniciativa para dirigir el trabajo de administrativos/as Nivel I. Poseerá conocimientos de informática con nivel superior al medio.

e. Administrativo Nivel I

Personal que, bajo una Jefatura, realiza tareas propias de administración de una unidad con capacidad para responder con autonomía a los requerimientos formulados, así como para coordinar dirigiendo el trabajo del auxiliar administrativo en su caso. Poseerá conocimientos de informática con nivel medio.

f. Auxiliar Administrativo

Personal que, a las órdenes de un superior y dentro de la administración de una unidad, realiza trabajos básicos y elementales de apoyo a los administrativos, tales como mecanografía, manejo básico de ordenador, teléfono, y cualesquiera otras que precise como apoyo a su trabajo el administrativo Nivel I.

g. Ordenanza

Su trabajo consiste en la ejecución de recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo, franquear, depositar, recoger, distribuir y entregar puntualmente la correspondencia, documentos o avi-

sos, cuidará del orden, prestar en su caso servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos y realizar copias.

h. Personal de Limpieza.

Será el personal encargado de mantener la limpieza en el centro de trabajo, así como del cuidado del mobiliario, plantas del interior, etc.

4. Jefaturas

Se distinguen tres niveles:

a. Dirección de Departamento

Es la persona encargada de dirigir el departamento correspondiente bajo las órdenes directas de la Gerencia de la Empresa y respondiendo ante ella de la marcha del mismo.

b. Responsable de Sección

Es la persona encargada de la marcha de la sección correspondiente, bajo las órdenes de sus superiores, es decir, la Gerencia y la Dirección del Departamento, y que tiene a su cargo al personal perteneciente a la misma.

Artículo 13. Organización del Trabajo

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos al personal laboral en los artículos 40, 41 y 64.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el presente Convenio y en las demás normas o acuerdos de aplicación. Su racionalización tenderá siempre a la simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos, al establecimiento de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo concretos y a la mejora de las condiciones de prestación de los servicios y del propio personal laboral.

En cada uno de los Departamentos de la Empresa se fomentarán fórmulas de participación, mediante procedimientos adecuados, con el fin de que el personal de la Empresa y, en todo caso, sus representantes hagan sugerencias sobre la marcha de los mismos.

Artículo 14. Trabajos de superior e inferior categoría

La Dirección, mediante comunicación escrita a la persona interesada y enviando copia de la misma a la persona Representante Legal de los Trabajadores, podrá encomendar la realización de funciones o tareas que correspondan a categoría superior a la que se ostenta por la clasificación profesional que se tenga reconocida.

Durante el tiempo en que se realicen funciones de superior categoría, se tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que se vengán percibiendo por su clasificación y las que correspondan a las funciones que efectivamente se realizan.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Dirección de VIMCORSa precisase destinar a una persona a tareas correspondientes a una categoría inmediatamente inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por un período de tiempo necesario y nunca superior a un mes, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional de la interesada, no pudiendo repetir una categoría inferior hasta un año después del término de esa tarea, debiendo comunicarse esta decisión por escrito a la persona y enviando copia de la misma al Representante Legal de los Trabajadores.

Los trabajos de inferior o superior categoría no podrán recaer de manera reiterada sobre el mismo personal, creándose un sistema de turnos rotatorios.

Si la adscripción a puesto de inferior categoría se realiza a petición voluntaria se percibirá solamente el salario correspondiente al puesto que se pasa a desempeñar.

Artículo 15. Movilidad Funcional

La movilidad funcional se efectuará siempre entre puestos de trabajo de la misma categoría profesional.

Tal movilidad, ejercida por la empresa, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional y sin perjudicar los derechos económicos adquiridos por el personal laboral.

No obstante lo anterior, previa a la comunicación a la persona interesada, que ha de ser por la Gerencia o en su defecto con el Visto Bueno de la misma, requerirá el acuerdo de las partes previo informe del Representante Legal de los Trabajadores.

CAPÍTULO III. PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESOS

Artículo 16. Formas de ingreso de Personal

Tanto el ingreso del personal temporal en VIMCORSa, como el acceso a la condición de fijo, se realizará respetando los princi-

pios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, empleándose el sistema de concurso-oposición conforme a las bases que se elaboren por la empresa.

En la fase de oposición, se empleará el sistema de extracción de temas al azar por el Tribunal y su defensa oral ante el mismo en la forma que se concrete en las bases de la convocatoria.

Dentro de la fase de concurso se considerará especialmente el trabajo realizado dentro de la propia empresa VIMCORSa.

En la elaboración de las bases y en el modo mediante el que se desarrollarán las pruebas de selección, participará la Comisión Paritaria de Control, Vigilancia e Interpretación. Una vez confeccionadas y antes del desarrollo de las pruebas de selección, se dará traslado de las mismas, para su conocimiento, a la persona Representante Legal de los Trabajadores.

VIMCORSa se comprometerá a crear una reserva de plazas para personas con minusvalía, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, y nunca inferior al 5% de las ofertadas.

Los contratos temporales que se suscriban estarán sujetos a lo dispuesto legalmente para cada modalidad de contratación.

Artículo 17. Provisión de puestos de trabajo y promoción del personal

La provisión de puestos de trabajo, dentro de cada grupo de titulación, se realizará mediante convocatoria y por el sistema concurso-oposición, empleándose en ambas fases el mecanismo señalado en el artículo anterior para el acceso.

Se respetará en cualquier caso el principio de publicidad. En la elaboración de las bases y en el modo mediante el que se desarrollarán las pruebas de selección, participará la Comisión Paritaria de Control, Vigilancia e Interpretación.

Artículo 18. Promoción Interna

El personal al servicio de VIMCORSa tendrá derecho a ser promocionado y ocupar las vacantes que pudieran producirse o los nuevos puestos de trabajo que pudieran crearse, para lo cual, se seguirá el procedimiento previsto en los dos artículos anteriores.

El número de plazas a ofertar a los trabajadores de VIMCORSa será determinado por la Comisión Paritaria de Control, Vigilancia e Interpretación.

Artículo 19. Contrato de trabajo

Todo el personal que ingrese a prestar servicios en VIMCORSa, formalizará, por escrito con la misma, el correspondiente contrato de trabajo, que habrá de suscribirse por el representante legal de VIMCORSa y visado por la oficina de empleo. VIMCORSa queda obligada a notificar a la representación legal de los trabajadores las contrataciones que realice, mediante la entrega de una copia básica de la misma.

Artículo 20. Período de Prueba

La contratación de carácter fijo de cualquier puesto de trabajo que se estuviese desempeñando bajo cualquier modalidad de contrato laboral, distinto de la de «fijo en plantilla», supondrá la superación automática del correspondiente período de prueba, siempre que la ocupación temporal del puesto cubra suficientemente dicho período de prueba.

Para el personal laboral en el que hayan concurrido estas circunstancias, se le computará a efectos de antigüedad, el tiempo que haya prestado servicio a la empresa de forma continuada.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Artículo 21. Ascensos

Los ascensos se producirán mediante concurso-oposición, teniendo derecho a participar en primera convocatoria el personal laboral de las dos categorías de la misma profesión u oficio inmediatamente inferiores a la plaza vacante, y en segunda convocatoria los de cualquier otra categoría o profesión y Servicio.

En lo relativo a contenido de la fase de oposición, así como en lo referente a bases y plazas a destinar a ascensos se estará a lo dispuesto en los artículos 17 y 18.

Artículo 22. Formación y Promoción Profesional

VIMCORSa, con el objeto de facilitar la promoción profesional y la formación, se compromete a facilitar la realización de estudios para la obtención de títulos académicos oficiales o profesionales y establecer un sistema de formación, para el personal laboral,

consignando en sus presupuestos anuales la correspondiente partida económica. Los cursos no han de ser organizados necesariamente por VIMCORSA en sí, sino que se podrá asistir a cursos organizados por otras entidades. A tal efecto, VIMCORSA ayudará o designará a los que por sus aptitudes, o bien por deseo propio, debieran asistir a los cursos de carácter profesional que se celebren y puedan ser de interés laboral para la empresa.

VIMCORSA, directamente, o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación del personal laboral a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, o mejor capacitación profesional del personal.

Estos cursos se podrán realizar en horas de trabajo, y en ese caso, la asistencia del personal laboral será obligatoria.

Los representantes de los trabajadores participarán en la determinación de los cursos a impartir y en la selección de personal a asistir.

Los cursos de formación realizados se valorarán como mérito en la fase de concurso de las convocatorias que se realicen para proveer, mediante promoción interna, las plazas vacantes así como para los ascensos.

Al efecto de atender el cumplimiento del presente artículo, se negociará la cantidad asignada a tal fin, incluyéndose en los presupuestos anuales.

Artículo 23. Dimisión del Trabajador o Trabajadora

El personal podrá causar baja por decisión voluntaria, comunicando su propósito a la Dirección, con una antelación no inferior a quince días respecto de la fecha en que desea cesar.

La persona que cause baja voluntaria sin comunicarlo previamente en la forma determinada, se le deducirá de sus haberes la parte correspondiente a los quince días de aviso obligatorio.

CAPÍTULO IV. JORNADA, HORARIO, CALENDARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 24. Calendario de Trabajo

El calendario laboral, será el que de acuerdo con la toma de decisión al efecto por la Administración Central, Autonómica y Local, corresponda a Córdoba capital, así como el que se derive del cómputo anual convenido, contemplado en el apartado 8 del artículo 42.

Igualmente las oficinas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de Diciembre.

Artículo 25. Jornada Laboral

1. La jornada laboral ordinaria, comprendida entre los meses de septiembre y junio (ambos inclusive), será de 35 horas semanales distribuidas de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

La jornada laboral de verano, comprendida en los meses de julio y agosto, será de 32,50 horas semanales distribuidas de lunes a viernes de 8 a 14,30 horas.

2. La empresa podrá establecer un horario flexible, al que podrá acogerse el personal laboral de forma absolutamente voluntaria.

No obstante, al objeto de conciliar la vida laboral y familiar del personal laboral de VIMCORSA, quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 12 años, persona anciana que requiera especial dedicación o persona discapacitada psíquica, física o sensorial con minusvalía debidamente acreditada que no desempeñe otra actividad retribuida, podrá optar por horario flexible, prestando sus servicios, en cualquier caso, cinco horas en jornada de mañana de 9 a 14 horas y las dos horas restantes, en jornada de tarde entre las 15 y 18 horas, debiendo quedar recogido el inicio y finalización de la misma en el sistema de control horario establecido, dándose cumplimiento con ello a la obligatoriedad de realizar las 35 horas semanales pactadas. La aplicación de esta reducción estará sujeta a la previa autorización de la Gerencia o persona en quien delegue, y quedará supeditada su concesión a las necesidades del servicio.

3. Excepcionalmente, previa autorización de la empresa y por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral así como en los casos de familias monomarentales, se podrá conceder de forma temporal, y por un máximo de dos horas, la modificación del horario fijo. En todo caso, en la propia semana se completará el cómputo total de horas de trabajo.

Artículo 26. Horas Extraordinarias

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada anual, fijada de acuerdo con el artículo 24.

2. Las horas extraordinarias solo se podrán efectuar en aquellas situaciones no previstas y que exijan una urgente resolución.

3. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a cincuenta al año, salvo lo previsto en el apartado 4 de este artículo. Para el personal laboral que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Tal compensación se realizará a razón de 1'75 horas por cada hora extraordinaria efectuada.

4. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

5. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en convenio colectivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 3 de este artículo.

6. A efectos del cómputo de horas extraordinarias la jornada de cada persona empleada se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen a la persona en el recibo correspondiente.

7. Mensualmente se entregará a la persona Representante Legal de los Trabajadores un informe detallado donde se reflejen las horas extraordinarias realizadas y el motivo de las mismas.

8. Ambas partes se comprometen a negociar una regulación mínima sobre horas extraordinarias. En todo caso la empresa muestra su voluntad de reducir progresivamente las horas extraordinarias hasta su eliminación. El ahorro conseguido con esta medida se destinará, anualmente, a incrementar la dotación de mejoras sociales.

Artículo 27. Vacaciones

1. El período de vacaciones anuales retribuidas será de 22 días laborables. Cuando la persona, por exigencias del servicio debidamente acreditadas, haya de gozar de sus vacaciones en meses distintos a los de junio, julio, agosto y septiembre, se le concederán dos días más de vacaciones o uno por cada período de once días que se disfrute fuera de dichos meses.

2. En el supuesto de haber completado los años de servicio que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- 15 años de servicios: 23 días laborables
- 20 años de servicios: 24 días laborables
- 25 años de servicios: 25 días laborables
- 30 años o más de servicio: 26 días laborables

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

3. Si, por necesidades del servicio, debieran suspenderse unas vacaciones, la persona deberá incorporarse a su puesto de trabajo, debiendo comunicarlo al departamento de personal con objeto de contabilizar el tiempo de vacaciones que queda por disfrutar.

4. El período de baja por enfermedad, será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponda disfrutar al personal dentro del año.

Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones, la persona pasara a la situación de baja, bien por enfermedad o accidente, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del departamento de personal, dentro de los 2 días laborables siguientes, para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

En todo caso las vacaciones anuales, habrán de disfrutarse antes del 15 de enero del siguiente ejercicio.

5. El personal de nuevo ingreso o de reingreso, disfrutará, dentro del año de su contratación, la parte proporcional de vacaciones correspondientes.

6. El personal que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue contratado, o sea despedido, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquida-

ción el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año; liquidación que podrá ser, tanto positiva, como negativa.

7. Anualmente se confeccionará el calendario de vacaciones de los diferentes departamentos. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer a la persona en cuanto a la fecha de disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por sorteo.

Artículo 28. Permisos y Licencias

1. El personal tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente sólo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifican y contando desde la fecha del hecho causante:

a. Por matrimonio (religioso, civil o unión de hecho): 17 días naturales acumulables al resto de vacaciones anuales si el servicio lo permite. En el último caso, una vez utilizado este derecho, no podrá volver a utilizarse hasta transcurridos tres años y siempre que sea por nueva unión de hecho.

b. Por el nacimiento de un hijo o hija: 3 días laborales, a disfrutar en los 15 días siguientes al nacimiento y a elección de la persona.

c. Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho del trabajador o trabajadora y parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad se podrán disfrutar hasta 5 días laborales; y 6 días fuera de la capital.

d. Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho del trabajador o trabajadora y teniendo hijos o hijas incapacitadas o menores de 18 años, 15 días naturales.

e. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el personal tendrá derecho a un permiso que será de 2 días, dentro de la localidad y 4 días fuera de la localidad.

En caso de que el familiar se encontrara ingresado en una Unidad de cuidados con horario de visita restringido, y así se acreditase, la persona, podrá disfrutar de este permiso distribuyéndolo por horas. Si el familiar terminara su ingreso en esa Unidad sin haber agotado este permiso, la persona tendrá derecho a disfrutar el resto siempre que el familiar permanezca hospitalizado.

El fallecimiento se acreditará por declaración expresa de la persona que hará constar día en que ocurrió el hecho y vínculo familiar que le unía al fallecido. Si por el Departamento de Personal se le requiriese, deberá aportar copia del certificado de defunción o de cualquier otro documento acreditativo.

En todo caso, deberá la persona interesada acreditar el parentesco correspondiente.

Si comenzado un permiso por accidente o enfermedad se produjera el fallecimiento del familiar se entenderá interrumpido dicho permiso y comenzado el de fallecimiento, no siendo acumulables ambos permisos por los plazos máximos establecidos.

El permiso se refiere a días laborales pudiéndose computar desde el mismo día del ingreso o a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el hecho. Cuando la hospitalización se prolongue durante más días de los previstos para cada circunstancia, el permiso podrá disfrutarse en cualquier momento, continuado o no, dentro del periodo de hospitalización, debiendo solicitarse previamente a la jefatura a los efectos de previsión de la ausencia.

f. Para el tercer grado de consanguinidad o afinidad, se concederá 1 día en Córdoba capital y el tiempo indispensable para asistir al sepelio en el resto de los casos.

g. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por las disposiciones vigentes.

h. Por enfermedad grave o intervención quirúrgica hospitalaria o ambulatoria del cónyuge o pareja de hecho y parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que requieran de cuidados, 5 días laborales en Córdoba, 1 día mas para la persona con hijos o hijas discapacitadas y personas mayores, 5 días laborales fuera de la capital, 6 días laborales fuera de la provincia y 8 días laborales en el extranjero. Estos días se podrán disfrutar de forma discontinua.

i. Para concurrir a exámenes, liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales y privados: Durante los días de su celebración siempre que se justifique su asistencia.

j. Por traslado de domicilio: 2 días laborales consecutivos.

k. Las trabajadoras por lactancia de un hijo/a menor de 16 meses, tendrán derecho a dos horas de reducción de jornada,

que podrán dividir en dos fracciones, así como la posibilidad de sustituirlo por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

l. En los casos de nacimientos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

m. La persona que tenga hijos o hijas con minusvalía tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de apoyo o coordinación en su centro educativo o laboral.

n. Quien tenga a su cuidado directo alguna persona disminuida física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 ó 60 por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal funcionario o trabajador hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

o. Seis días laborales de cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, salvo para unirlos a las vacaciones anuales y respetando siempre las necesidades de VIMCORSA.

Los asuntos particulares podrán disfrutarse por fracciones de tiempo inferiores a la jornada completa e igual o superiores a quince minutos.

Los días no utilizados durante un año sólo podrán disfrutarse durante la primera quincena del mes de enero del año siguiente. En casos excepcionales en los que se acredite la denegación reiterada por necesidades del servicio, se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.

El personal de VIMCORSA podrá disfrutar de 2 días más al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos días tendrán a todos los efectos la misma naturaleza que los días de asuntos particulares.

Con carácter excepcional, cuando los días 24 y 31 coincidan en sábado o domingo, se disfrutarán dos días adicionales más de asuntos particulares en el año correspondiente.

p. Se disfrutará de un día extraordinario de permiso en Semana Santa y otro en Feria.

q. Los padres, madres o quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 12 años o persona minusválida física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, así como quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismo y que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha reducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba la persona dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que la persona tenga obligación de cumplir en jornada normal.

El personal de VIMCORSA podrán solicitar una reducción de hasta un 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razones de enfermedad grave, por el plazo máximo de un mes.

r. Se concederá el tiempo imprescindible para los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto de la trabajadora gestante, siempre que no pueda realizarla fuera de su jornada laboral (se deberá aportar justificante de este extremo).

s. La persona tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

2. Enfermedad.

a. Visita médica.

La ausencia del puesto de trabajo por motivo de asistencia a consulta, deberá justificarse con el parte que emitirá el facultativo/ a correspondiente. El referido justificante sólo servirá para acreditar el tiempo de asistencia a consulta. Si la ausencia se tiene que producir una vez iniciada la jornada, se notificará a la Jefatura inmediata, al inicio de la misma, al objeto de su licencia.

Para asistencia de la persona, con hijo o hija menor de 12 años o cónyuge al médico, el tiempo necesario, una vez agotados los asuntos particulares u otros permisos de consideración análoga, días adicionales o exceso de jornada.

b. Indisposición.

En caso de ausencia por indisposición durante el transcurso de la jornada laboral, deberá comunicarlo a la Jefatura inmediata, al objeto de su autorización. Si en una misma persona se producen con asiduidad tales salidas, el Gabinete de Medicina Laboral llevará a cabo la oportuna revisión médica.

c. Ausencia por enfermedad.

En toda ausencia al trabajo por causa de enfermedad procederá la emisión, por los servicios médicos del S.A.S., del preceptivo parte de baja por Incapacidad Temporal.

No obstante siempre que la citada ausencia no sea superior a 3 días, podrá sustituirse el referido parte por un justificante médico, en el que conste la prescripción de reposo con la especificación de los días prescritos.

A estos efectos no tendrá validez alguna la prescripción facultativa que no sea emitida por los citados servicios médicos del S.A.S. El simple justificante de asistencia a consulta sólo servirá para acreditar el tiempo indispensable de asistencia a la misma.

3. Todas las peticiones de permisos retribuidos, deberán ser cursadas a través del Servicio de Personal, con al menos 48 horas de antelación o cuando se produzca el hecho que las motiva.

4. Los permisos anteriormente citados serán extensibles para aquel personal cuya situación sea de una convivencia de hecho, demostrable por cualquier medio admitido en Derecho.

5. Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá, en ningún caso, exceder de seis meses cada año, siempre que el servicio lo permita.

Artículo 29. Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo

1. Al cesar las causas legales de suspensión, se tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el apartado 1 del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

2. En el supuesto de Incapacidad Transitoria, producida la extinción de esta situación con declaración de invalidez permanente en los grados de Incapacidad Permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de Incapacidad de la persona vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejora que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

3. En los supuestos de suspensión por el ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, la persona deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

4. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, la otra persona progenitora podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuenta del mismo la parte que la madre hubiera podido

disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que la otra persona progenitora disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. La otra persona progenitora podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, la otra persona progenitora tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, de la otra persona progenitora, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección de la persona, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambas personas progenitoras trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de las interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o de la menor adoptada o acogida, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambas trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de las interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y el personal afectado, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. En dichos supuestos, el personal tendrán además derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período las retribuciones básicas.

El personal laboral se beneficiará de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado y en el artículo 30 siguiente.

5. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla doce meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

6. En el supuesto previsto en la letra n) del apartado 1 del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Artículo 30. Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo por paternidad

En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el personal tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por nacimiento regulados en el artículo 28.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva a la otra persona progenitora. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a una de las personas progenitoras, a elección de las interesadas; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 29.4 sea disfrutado en su totalidad por una de las personas progenitoras, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por la otra.

La persona que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo o hija, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 29.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario/a y el trabajador/a, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona deberá comunicar a la empresa, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

Artículo 31. Excedencia

El personal fijo o indefinido de plantilla, con un tiempo mínimo de un año al servicio de VIMCORSА, podrá pasar a la situación de excedencia, sin derecho a retribución alguna en tanto no se incorpore al servicio activo. La excedencia podrá ser de los tipos expuestos en los artículos siguientes.

Artículo 32. Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público

1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo al personal laboral fijo de VIMCORSА que se encuentren en servicio activo en algún cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios como personal laboral fijo en otros organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. El desempeño de puestos con carácter de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación.

2. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

3. La persona podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una

vez producido el cese como funcionario/a o personal laboral, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 33. Excedencia voluntaria por interés particular

El personal laboral de VIMCORSА podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en la misma (VIMCORSА) durante un periodo mínimo de 5 años inmediatamente anteriores.

La concesión de la excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando la persona se encuentre incurso en responsabilidad disciplinaria.

Durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia, la persona tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, antigüedad y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación, a excepción de los dispuesto en el párrafo tercero.

Artículo 34. Excedencia forzosa

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo de la misma categoría y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo o por otras causas previstas en la Ley.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o en los demás supuestos previstos en la Ley.

Artículo 35. Excedencia por cuidado de hijos e hijas

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Cuando el padre y la madre trabajasen, solamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

La excedencia quedará suspendida al cesar la causa que la motivaba y las sucesivas situaciones sobrevenidas darán derecho a un nuevo período.

En los casos previstos en los párrafos anteriores, el personal de VIMCORSА tendrá derecho a la reserva de puesto y plaza.

Los sucesivos hijos e hijas darán derecho a un nuevo período de excedencia, que en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Artículo 36. Excedencia por cuidado de familiar dependiente

Se podrá solicitar para atender a personas dependientes en grado severo de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Dependencia, con un parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del 2º grado. Cuando ambas trabajen solo una de ellas podrá hacer uso de esta excedencia.

Se tendrá derecho a la reserva de plaza dentro de VIMCORSА, y el reingreso se solicitará con un mes de antelación en el caso de cese voluntario de la misma, o bien, dentro del mes siguiente a la desaparición de la causa de dependencia.

En caso de no cumplir lo anterior la persona quedará en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 37. Excedencia por Servicios Especiales

El personal de esta empresa pasará a la situación de servicios especiales en los casos previstos en el art. 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Al personal en situación de servicios especiales se le computará el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de ascensos, bienes, antigüedad y derechos pasivos cuando así lo recoja su legislación específica, teniendo derecho a reserva de plaza y destino que ocupase y recibiendo en todo caso las retribuciones del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no las que les correspondan como personal laboral de VIMCORSА.

Artículo 38. Excedencia por violencia de género

El personal víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la persona tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

CAPÍTULO V. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 39. Actualización salarial

Con objeto de mantener el poder adquisitivo del personal de VIMCORSa, durante la vigencia del presente Convenio, el salario se actualizará conforme a la subida oficial del IPC anual, redondeado al medio punto superior.

Todo lo anterior sin menoscabo de las posibles mejoras salariales que pudieran ser objeto de negociación entre la empresa y el personal por circunstancias especiales sobrevenidas.

La citada actualización será aplicable, además de a los conceptos retribuidos recogidos en el artículo 40, a las ayudas, acción social, dietas, viajes, etc., y demás conceptos económicos recogidos en este Convenio.

Artículo 40. Conceptos retribuidos

Se consideran conceptos retribuidos los siguientes:

1. Salario Base
2. Complemento Específico
3. Complemento de Puesto de Trabajo
4. Antigüedad
5. Plus de Jefatura
6. Horas Extraordinarias

7. Incentivos por rendimiento. Hasta tanto se defina el sistema de reparto de incentivos, se seguirá aplicando la posibilidad de percibir una cantidad anual del 7,5 % del salario correspondiente como complemento salarial para aquel personal que desarrolle voluntariamente actividades complementarias a la principal.

Para los conceptos retributivos que se fijan en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, se aplicarán las cantidades reflejadas en la Tabla 1 recogida en el Anejo I de este Convenio. Por su parte, para el concepto recogido en el apartado 4, se aplicarán las cantidades fijadas en la Tabla 2 del citado Anejo.

Estas cantidades son importes íntegros anuales, que se prorratearán en dieciséis mensualidades, cuatro de las cuales se denominan pagas extraordinarias y cuyo abono se efectuarán el día 15 Marzo, 15 de Junio, 15 de septiembre y el 15 de Diciembre de cada año.

Artículo 41. Plus de Jefatura

El personal que dentro de la organización de la empresa ostente las jefaturas derivadas del artículo 12, percibirán las cantidades anuales que se relacionan en la Tabla 3 recogida en el Anejo I de este Convenio. Dicho plus va vinculado a la función de jefatura.

Artículo 42. Horas Extraordinarias

1. Horas extraordinarias son todas aquellas horas que excedan la jornada diaria, semanal o anual ordinaria.

2. Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desarrollo de los trabajos habituales. Solo se podrán efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que se tengan que resolver para evitar un grave perjuicio a la comunidad o a la propia Corporación.

3. Es voluntad de las partes firmantes la eliminación de las horas extraordinarias, para lo que se estudiarán los servicios afectados y los motivos que generen dichas horas, con el objetivo de que sólo se realicen horas extraordinarias de emergencia e imprevistas.

4. En cualquier caso el número de horas extraordinarias que se podrá realizar no excederá de 80 al año. De realizarse, se compensarán en descanso a razón de 1'75 horas por cada una extraordinaria efectuada, o en su defecto se abonarán con un incremento del 75% del valor de la hora ordinaria. La compensación en descanso o en metálico será a elección de la persona interesada.

ción en descanso o en metálico será a elección de la persona interesada.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

5. La empresa facilitará a la persona semanalmente un parte de confirmación de la realización de esas horas extraordinarias, especificadas de una en una.

6. La prestación del trabajo en horas extraordinarias será voluntaria. Solo serán obligatorias en el caso de catástrofe, y para considerar la situación de catástrofe debe existir resolución por escrito y expresa por parte de la empresa.

7. Mensualmente se entregará a la persona Representante Legal de los Trabajadores un informe detallado donde se reflejen las horas extraordinarias realizadas y el motivo de las mismas.

8. Para el cálculo del importe de las horas extraordinarias se tomará el sueldo total anual correspondiente de cada año y se dividirá por las horas totales obtenidas conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de este Convenio, aumentando el resultado con el 75%. El importe resultante será aplicable a cada una de las diferentes categorías profesionales.

La fórmula para determinar el importe de la hora profesional será:

$$H.P.= \frac{\text{Salario Base} + \text{Antigüedad} + \text{Complementos} + \text{Plus}}{1482 \text{ horas}}$$

Artículo 43. Dietas, viajes y desplazamientos

Se abonará, a todas las categorías, en concepto de gastos por desplazamiento y dietas de viajes, las siguientes cantidades:

1. Por manutención: 60,00 €
2. Por alojamiento: 75,00 €
3. Dieta completa: 135,00 €
4. Locomoción:
 - i. Automóvil: 0,40 €/km
 - ii. Motocicleta: 0,20 €/km

Los conceptos económicos anteriormente descritos, serán objeto de revisión, además de por lo dispuesto en el artículo 39, por situaciones especiales sobrevenidas.

Artículo 44. Forma de pago

El pago de los haberes y demás emolumentos que correspondan a cada persona empleada se efectuará mensualmente y se realizará a través de ingreso en cuenta bancaria.

El importe de los devengos de carácter fijo o periódico, se realizará por parte de VIMCORSa, como máximo dentro de los dos días hábiles del siguiente mes.

Artículo 45. Anticipos reintegrables

Al personal de VIMCORSa se podrán conceder anticipos con carácter reintegrable por un importe máximo de 6.000 € a descontar en 24 meses, previa solicitud dirigida a la Gerencia y presentada en el Servicio de Personal y Recursos.

La Empresa destinará para tal fin la cantidad de 24.000 € anuales.

Podrá concederse este anticipo a todo el personal fijo en plantilla que lo solicite.

El personal a que se refiere el párrafo anterior debe cumplir el requisito de no tener pendiente amortización de préstamo, o anticipo deducible de sus haberes.

Entre la terminación del pago de un anticipo y la concesión de otro, no será necesario tiempo de espera alguno.

De producirse la extinción de la relación laboral por cualquier circunstancia, la persona deberá reintegrar, con carácter inmediato, la cantidad pendiente de devolución.

Artículo 46. Premio extraordinario

El personal fijo o indefinido de VIMCORSa con quince años de servicio efectivo en este organismo, tendrá derecho a un premio extraordinario por importe de 15.675,00 €.

El premio se hará efectivo en su totalidad, mediante cinco pagos iguales en sucesivas anualidades, que devengarán desde el día siguiente al que se produzca la situación. Aquella persona que a fecha de 31 de diciembre de 2008 tenga cumplidos los quince años de servicio, el devengo se producirá a partir del día 1 de enero de 2009.

En el supuesto de que se causara baja, por cualquier razón, en ese periodo, el importe que restara del premio en el momento en que se produzca la situación de baja, le será entregado en un solo pago.

No obstante, previa solicitud, se podrá sustituir el pago de la totalidad mediante el incremento de 100,00 € por paga, hasta la jubilación.

La persona que no llegue a completar los 15 años de servicio, cobrará la parte proporcional que le corresponda, siempre que sea por jubilación, por defunción, por incapacidad o jubilación parcial.

Estas cantidades serán objeto de revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 anterior.

CAPÍTULO VI. JUBILACIÓN

Artículo 47. Jubilación anticipada

Jubilación anticipada es la situación a que se accede, a petición propia, dentro de los cinco años anteriores a la edad reglamentaria de jubilación.

La persona que se jubile anticipadamente percibirá las cantidades que a continuación se indican:

Edad de jubilación	Cantidad a percibir
64 años	11.000,00 €
63 años	15.000,00 €
62 años	22.000,00 €
61 años	29.500,00 €
60 años	36.500,00 €

Estas cantidades serán objeto de revisión conforme lo previsto en el artículo 39.

Artículo 48. Sustitución del trabajador o trabajadora jubilados

Al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1.194/85 de 17 de Julio, la persona que se jubile a los 64 años cumplidos, además del premio establecido, se jubilará con los mismos efectos que si se jubilara forzosamente a los 65 años, comprometiéndose VIMCORSa a la correspondiente sustitución de la persona jubilada durante un período mínimo de un año mediante las modalidades de contratación previstas en la norma, y respecto de la plaza vacante por jubilación, procederá la oportuna negociación con el Delegado/a para su amortización, transformación o convocatoria para su provisión con carácter indefinido según se considere, una vez transcurrido un año desde la jubilación.

Artículo 49. Jubilación Parcial

El trabajador o trabajadora, una vez cumplidos los 60 años y que reúna las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación parcial, concertando previamente con la empresa un contrato a tiempo parcial en razón de la reducción de jornada de trabajo y salario, que habrá de estar comprendida entre un mínimo de un 25% y un máximo de un 85%, formalizándose al propio tiempo el oportuno contrato de relevo.

Respecto de la totalidad del procedimiento, derechos y obligaciones, se estará a lo que dispone la normativa vigente, debiendo participar el Delegado/a en cuantos actos se lleven a efecto para el cumplimiento del presente artículo.

La persona jubilada parcialmente recibirá un complemento que, junto a la pensión correspondiente de la Seguridad Social y el salario a percibir, garantice el 100% de su base reguladora durante el período de jubilación anticipada parcial.

Artículo 50. Prolongación de la permanencia en el servicio activo

La jubilación forzosa de los empleados y empleadas públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tal declaración no se producirá hasta el momento en que el personal cese en la situación de servicio activo para aquellos supuestos en que voluntariamente prolonguen su permanencia en dicho servicio, pudiendo permanecer esta situación, como máximo, hasta los setenta años de edad.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que cumpla la edad de jubilación forzosa.

Presentada la solicitud, comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa por la edad.

El Órgano competente dictará resolución sobre la prolongación de permanencia en el servicio activo dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud de la persona interesada en el Registro General de Documentos, entendiéndose estimada la petición si en los quince días anteriores a la fecha

del cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, el Órgano competente no hubiese dictado resolución.

CAPÍTULO VII. ACCIÓN DE DERECHOS SINDICALES

Artículo 51. Representación legal

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los trabajadores de la Empresa corresponde a los órganos electos de representación recogidos en las disposiciones vigentes.

Artículo 52. Secciones Sindicales

La empresa reconoce el derecho de sus trabajadores y trabajadoras a constituirse y afiliarse libremente a las mismas.

Las personas afiliadas a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa:

1. Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

2. Celebrar reuniones previa notificación a la empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

3. Recibir la información que le remita su sindicato.

Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos o que cuenten con delegados de personal, tendrán los siguientes derechos:

1. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a las personas afiliadas al sindicato y al personal laboral en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar que garantice un adecuado acceso al mismo del personal.

2. A la negociación colectiva, en los términos establecidos en la legislación específica.

Artículo 53. Representación de los trabajadores y trabajadoras

1. La representación del personal en la Empresa corresponde al/a Representante Legal de los Trabajadores.

El personal elegirá, mediante sufragio libre, personal, secreto y directo a los delegados o delegadas de personal en la cuantía siguiente:

a. Hasta 30 personas uno.

b. De 31 a 49, tres.

2. Los delegados o delegadas de personal ejercerán mancomunadamente ante VIMCORSa la representación para la que fueron elegidas y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Los delegados o delegadas de personal observarán las normas que sobre sígilo profesional están establecidas para los miembros de Comités de Empresa en el art. 65 del Estatuto.

Artículo 54. Garantías sindicales

La persona Representante Legal de los Trabajadores tendrá las siguientes garantías mínimas:

1. Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la empresa, todo ello sin perjuicio de la audiencia de la persona interesada que se regula en el procedimiento disciplinario.

2. Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

3. No ser despedida, ni sancionada, ni discriminada en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los veinticuatro meses siguientes a aquel en que se produzca su cese.

4. Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto del resto de personal, en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o geográfica.

Artículo 55. Crédito de horas

La persona Representante Legal de los Trabajadores dispondrá de un crédito de 15 horas mensuales, retribuidas por el ejercicio de sus funciones de representación.

No obstante, en periodos en los que la actividad lo requiera, previa autorización de la Empresa, se podrá incrementar el crédito de 15 horas mensuales, sin superar las 185 horas en el cómputo total del año.

Artículo 56. Derecho de reunión

El personal de la Empresa tendrá derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por la persona Representante Legal de los Trabajadores o por un número de personas no inferior al treinta por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida en todo caso por la persona Representante Legal de los Trabajadores, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa.

Sólo podrá tratarse en ellas de asuntos que figuren en el orden del día. La presidencia comunicará a la gerencia la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordar con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

Artículo 57. Disposiciones generales

La Empresa, siempre que su actividad lo permita, pondrá a disposición de la persona Representante Legal de los Trabajadores un espacio adecuado en el que pueda desarrollar sus actividades y comunicarse con el personal, así como uno o varios tablones de anuncios.

Se reconoce el derecho de los representantes de los trabajadores y trabajadoras a participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio del personal y sus familiares.

Artículo 58. Acuerdos del Consejo de Administración y comunicación

La Empresa viene obligada a notificar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras aquellos acuerdos que afecten directamente al personal que representan y que se encuentren dentro de las competencias que les atribuye el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VIII. PRESTACIONES SOCIALES**Artículo 59. Asistencia Jurídica y Garantías**

1. Por VIMCORSА se designará, a su cargo, la defensa del personal que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, por mala fe y, asimismo, salvo renuncia expresa de la propia persona o ser VIMCORSА la demandante.

2. El tiempo que se utilice en actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurran algunas de las excepciones en él contenidas.

3. VIMCORSА asesorará convenientemente en derecho a todo el personal, cuando el ejercicio de sus funciones sea susceptible de entrañar responsabilidad civil o penal.

4. En caso de detención o privación de libertad de un empleado o empleada, por causa ajena al desempeño de su puesto de trabajo, tendrá derecho a un permiso sin sueldo de hasta 6 meses o a excedencia voluntaria, durante el período de privación de libertad, según dictamen del juez, siempre que dicho derecho no esté limitado por la instrucción de expediente disciplinario.

5. En caso de que recaiga sobre un trabajador o trabajadora pena de privación de libertad por sentencia judicial, como consecuencia de su trabajo, se garantizará a sus familiares si vivieran a sus expensas y en su mismo domicilio, el 100% de su salario. El orden de derecho a tal percepción será el siguiente: cónyuge o equivalente, descendientes legítimos o legitimados, padres o madres sexagenarias o incapacitadas para el trabajo, hermanos y hermanas huérfanas menores de 16 años o mayores incapacitados totalmente para el trabajo. En este supuesto la privación de libertad no será causa para la extinción del contrato de trabajo, sino exclusivamente de suspensión.

Artículo 60. Seguro de Responsabilidad Civil

VIMCORSА prorrogará de forma indefinida, el seguro de responsabilidad civil ilimitada que actualmente tiene suscrito con el fin de cubrir los riesgos del ejercicio profesional de la propia Gerencia y del personal que presta sus servicios en el ámbito de este convenio.

Artículo 61. Ayudas para pago de cuotas a Colegios Profesionales y otros

Serán de cuenta y cargo de la empresa todas aquellas necesidades de tipo legal que deba cumplir el personal técnico para el desarrollo de su profesión en la Empresa, tales como: licencia

fiscal, gastos colegiales, seguro de responsabilidad civil, suplidos, gastos indispensables, etc.

Si se realizaran trabajos por cuenta propia, el importe a abonar por VIMCORSА de los conceptos enumerados será el porcentaje que se obtenga de establecer la relación entre los ingresos brutos percibidos en VIMCORSА y los obtenidos por el ejercicio libre de su profesión.

En tales circunstancias se autorizará a la domiciliación de dichas cuotas en una cuenta corriente de la Empresa, o bien se le abonarán por caja, previa presentación del recibo correspondiente.

En caso de cese de un empleado o empleada que tenga inscrita póliza de responsabilidad civil por trabajos realizados para VIMCORSА, ésta deberá asumir el coste de la misma hasta la fecha en que se pueda producir alguna reclamación por tales motivos.

Artículo 62. Enfermedad o accidente

En los casos de enfermedad o accidente con ocasión o en el ejercicio de sus funciones o «in itinere», así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, se cobrará el cien por cien de las retribuciones, quedando únicamente excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compensen los gastos tenidos.

La Empresa completará/abonará las retribuciones anteriores durante todo el tiempo que permanezcan en Incapacidad Laboral Transitoria.

Artículo 63. Indemnización por muerte o invalidez permanente total o absoluta y otros seguros

La Empresa en caso de muerte o de invalidez permanente total o absoluta, producidas por cualquier causa, garantizará a las personas herederas legítimas de la persona o a esta, en su caso, una indemnización de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), pudiendo la Empresa para ello suscribir una póliza con compañía de seguros que cubra el riesgo hasta la suma indicada.

VIMCORSА contratará un seguro médico para el personal con contrato indefinido o temporal cuya duración se prevea de al menos tres meses y su cónyuge o persona que conviviera de forma permanente de análoga relación de afectividad a la de cónyuge con independencia de su orientación sexual. Del mismo modo, la persona que, cumpliendo los requisitos anteriores, lo solicite, podrá incluir a sus hijas e hijos en el convenio suscrito entre VIMCORSА y la entidad aseguradora, realizando el pago de dicho seguro médico a través de la empresa como salario en especie en sustitución del pago dinerario.

Igualmente se contratará un seguro que cubra la asistencia en viaje para el personal que tenga que desplazarse por motivos relacionados con la actividad de la empresa.

Esta cantidad será objeto de revisión cada cuatro años, actualizándose con la variación del IPC desde la fecha de la última revisión.

Artículo 64. Prestaciones

Se podrán percibir las siguientes prestaciones y por las cantidades que se expresan para el año 2008:

1. Por enfermedad o accidente se abonará hasta completar el 100% del total devengado a cargo de VIMCORSА, incluidas las pagas extras.

En los supuestos contemplados en los artículos 29.4 y 30, la empresa abonará el 100% del total devengado a cargo de VIMCORSА incluidas las pagas extras al igual que en el párrafo anterior, previo compromiso en la forma que establezca la propia Empresa, de resarcirle las cantidades adelantadas a cuenta, una vez sea abonado por la Tesorería de la Seguridad Social el importe correspondiente a Incapacidad Transitoria.

2. El personal de VIMCORSА que tenga un hijo o hija con minusvalía en porcentaje superior al treinta por ciento, determinado según el Instituto Andaluz de Servicios Sociales o equipo médico que este Instituto designe, percibirá una ayuda mensual de 150,00 euros.

3. Por ayuda a estudios.

a. Guardería infantil: 200,00 €

b. Preescolar y Primaria: Hasta 100,00 € /persona

c. ESO, Bachillerato, COU y FP: Hasta 200,00 € /persona

d. Estudios Universitarios: Hasta 300,00 € por persona y curso matriculado completo ó 30,00 € por asignatura matriculada, con un tope máximo de 300,00 €.

4. Por ayuda sanitaria, entendiéndose por tal calificativo las intervenciones de carácter clínico y preventivo y/o adquisición de elementos de visión, protésicos u ortopédicos:

- Por gafas: 180,00 €/persona
- Por lentillas: 140,00 €/persona
- Por empastes: 80,00 €/persona
- Para otros casos de variable costo: 450,00 €/persona

Las cantidades establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo para los diferentes conceptos, podrán ser acumulables.

Si la suma de los importes de las prestaciones solicitadas superara el fondo existente, se atenderán preferentemente las referidas al apartado 3. Si aún así siguiera siendo insuficiente, se reducirán las cantidades a percibir proporcionalmente a la cuantía de cada petición.

Salvo en caso de urgencia, las solicitudes se revisarán al 31 de Octubre, abonándose dentro del ejercicio.

Todos los casos de prestaciones susceptibles de ello se entenderán aplicables al trabajador/a, cónyuge y a los hijos/as menores de 30 años, así como a los/as discapacitados/as sin límite de edad, siempre que no sea rebasado el límite establecido.

Las peticiones se formularán por escrito dirigidas a la Gerencia antes del 15 de Octubre del año en vigor y serán depositadas en el Servicio de Personal y Recursos, acompañadas de los justificantes originales o fotocopias compulsadas acreditativos del gasto que genere la petición.

Se acuerda que la cantidad máxima global anual destinada a las prestaciones fijadas en los apartados 3 y 4, será de 6.000,00 €, siendo el tope por persona el de 600,00 €. En caso de que dos personas pertenezcan a la misma unidad familiar, no podrán solicitar dos prestaciones por el mismo concepto.

Para el cobro de las prestaciones de este artículo, será requisito indispensable que éstas no estén cubiertas por la Seguridad Social, o en todo caso que aún estando cubiertas por la misma no estén disponibles en el centro facultativo y que el gasto se haya generado en el mismo año.

Estas cantidades serán objeto de revisión conforme lo previsto en el artículo 39.

Artículo 65. Invalidez Permanente y prórroga de Incapacidad Transitoria

En caso de invalidez permanente reconocida por el INSS, si a la persona no le correspondiera el cien por cien de su base reguladora, VIMCORSa completará dicha cantidad hasta el 100% de la base reguladora correspondiente a cada ejercicio, hasta que cumpla los 65 años.

Anualmente, en el mes de Febrero, la persona que se encuentre en estas circunstancias deberá acreditar su continuidad en ella para seguir percibiendo dicho complemento.

Igualmente, en los supuestos en los que la persona se encuentre en espera de resolución del INSS, se complementará por VIMCORSa hasta el 100% de todas sus retribuciones hasta tanto se le notifique la resolución sobre su situación.

Asimismo, en los supuestos de prórroga de Incapacidad Transitoria dictaminada por el Órgano competente de la Seguridad Social, se complementará por VIMCORSa al personal declarado en esta situación, hasta el 100% de todas sus retribuciones mientras permanezca en la misma.

En caso de que cambiara cualquier circunstancia que motivase el reconocimiento de los derechos recogidos anteriormente, se deberá comunicar al Servicio de Personal y Recursos.

VIMCORSa, en el supuesto de que en revisión de la Incapacidad Permanente Total de un trabajador perteneciente a su plantilla, éste fuese declarado apto para el trabajo, se compromete a establecer los procedimientos necesarios, que permitan la reincorporación inmediata a un puesto de la misma categoría o grupo profesional que ostentaba a la fecha de su declaración de Incapacidad Permanente Total.

Artículo 66. Auxilios por defunción.

VIMCORSa concederá a los familiares del personal fallecido en situación de activo, un auxilio de defunción que consistirá en treinta días de salario y la parte proporcional del premio Extraordinario que le correspondiera por el tiempo de trabajo.

Serán beneficiarios del auxilio de defunción por el orden excluyente que se indica, los siguientes parientes:

- El cónyuge o persona que conviviera de forma permanente de análoga relación de efectividad a la del cónyuge y con independencia de su orientación sexual.

- Los hijos e hijas.

- El padre o la madre, siempre que sean sexagenarios o se encuentren incapacitados para el trabajo.

El personal, en situación de activo o alcanzada la jubilación, así como su cónyuge o pareja de hecho, y menores a su cargo fallecidos, serán inhumados o incinerados gratuitamente siempre que sea en Córdoba, debiendo realizar VIMCORSa el oportuno Convenio con la empresa CECOSAM, al objeto de dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, y cubrir el servicio de Tanatorio así como los gastos que se originen con el sepelio.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional Primera

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual, considerándose mínimas y, en consecuencia, cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria, contrato individual de trabajo o Convenio Colectivo de ámbito superior, prevalecerá sobre las aquí pactadas.

Disposición Adicional Segunda

Las resoluciones y disposiciones legales de cualquier clase y rango jurídico, que se dicten con posterioridad al presente Convenio Colectivo sólo tendrán eficacia y aplicación práctica, cuando en su cálculo global y cómputo anual, superasen los niveles salariales y demás condiciones del Convenio Colectivo.

Disposición Adicional Tercera

El régimen disciplinario se regirá conforme lo dispuesto en el Título VII, artículos 93 a 98, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados la totalidad de Pactos, Convenios o Acuerdos anteriores, así como cuantas instrucciones, acuerdos parciales y otras disposiciones de igual o inferior rango puedan oponerse, por ser incompatibles o limitar los acuerdos aquí adoptados.

Tabla 1. Conceptos Retribuidos

Categoría	Salario Base	Complemento específico	Complemento de puesto de trabajo	TOTAL
Pers. de Limpieza	11.824,98 €	1.827,87 €	1.293,23 €	14.946,08 €
Ordenanza	14.537,95 €	2.451,51 €	1.693,10 €	18.682,56 €
Auxiliar admin.	21.478,34 €	2.150,62 €	2.386,96 €	26.015,92 €
Admin. Nivel I	23.429,46 €	3.248,65 €	3.355,38 €	30.033,49 €
Admin. Nivel II	27.276,45 €	4.088,84 €	3.636,99 €	35.002,27 €
Delineante	23.429,46 €	3.706,36 €	3.354,34 €	30.490,16 €
Téc. Grado Medio	37.601,63 €	7.407,89 €	5.013,53 €	50.023,05 €
Técnico/a de Grado	43.533,83 €	8.839,86 €	5.804,47 €	58.178,17 €

Tabla 2. Antigüedad

Categoría	2 años	4 años	6 años	8 años	10 años
Pers. de Limpieza	2.223,26 €	2.568,90 €	2.849,14 €	3.129,37 €	3.409,60 €
Ordenanza	3.194,78 €	3.848,71 €	4.371,78 €	4.894,86 €	5.417,93 €
Auxiliar admin.	3.988,82 €	4.689,40 €	5.249,86 €	5.810,33 €	6.370,79 €
Admin. Nivel I	4.427,93 €	5.193,75 €	5.810,33 €	6.426,90 €	7.043,48 €
Admin. Nivel II	4.446,53 €	5.240,57 €	5.879,46 €	6.518,34 €	7.157,23 €
Delineante	4.427,93 €	5.193,75 €	5.810,33 €	6.426,90 €	7.043,48 €
Téc. Grado Medio	4.502,47 €	5.296,52 €	5.957,92 €	6.619,32 €	7.280,72 €
Técnico/a de Grado	4.624,00 €	5.530,10 €	6.284,94 €	7.039,77 €	7.794,60 €
Categoría	12 años	14 años	16 años	18 años	20 años
Pers. de Limpieza	3.689,83 €	3.970,06 €	4.250,29 €	4.530,52 €	4.810,76 €
Ordenanza	5.941,01 €	6.464,08 €	6.987,16 €	7.510,23 €	8.033,31 €
Auxiliar admin.	6.931,25 €	7.491,71 €	8.052,18 €	8.612,64 €	9.173,10 €
Admin. Nivel I	7.660,06 €	8.276,64 €	8.893,21 €	9.509,79 €	10.126,37 €
Admin. Nivel II	7.796,12 €	8.435,01 €	9.073,90 €	9.712,79 €	10.351,68 €
Delineante	7.660,06 €	8.276,64 €	8.893,21 €	9.509,79 €	10.126,37 €
Téc. Grado Medio	7.942,12 €	8.603,52 €	9.264,92 €	9.926,32 €	10.587,72 €
Técnico/a de Grado	8.549,44 €	9.304,27 €	10.059,10 €	10.813,94 €	11.568,77 €
Categoría	22 años	24 años	26 años	28 años	30 años
Pers. de Limpieza	5.090,99 €	5.371,22 €	5.651,45 €	5.931,68 €	6.211,91 €
Ordenanza	8.556,38 €	9.079,46 €	9.602,53 €	10.125,61 €	10.648,68 €
Auxiliar admin.	9.733,57 €	10.294,03 €	10.854,49 €	11.414,96 €	11.975,42 €
Admin. Nivel I	10.742,95 €	11.359,52 €	11.976,10 €	12.592,68 €	13.209,26 €
Admin. Nivel II	10.990,57 €	11.629,46 €	12.268,35 €	12.907,24 €	13.546,13 €
Delineante	10.742,95 €	11.359,52 €	11.976,10 €	12.592,68 €	13.209,26 €
Téc. Grado Medio	11.249,12 €	11.910,52 €	12.571,92 €	13.233,32 €	13.894,72 €
Técnico/a de Grado	12.323,60 €	13.078,44 €	13.833,27 €	14.588,11 €	15.342,94 €
Categoría	32 años	34 años	36 años	38 años	40 años
Pers. de Limpieza	6.492,15 €	6.772,38 €	7.052,61 €	7.332,84 €	7.613,07 €
Ordenanza	11.171,76 €	11.694,83 €	12.217,91 €	12.740,98 €	13.264,06 €
Auxiliar admin.	12.535,88 €	13.096,34 €	13.656,81 €	14.217,27 €	14.777,73 €
Admin. Nivel I	13.825,83 €	14.442,41 €	15.058,99 €	15.675,57 €	16.292,14 €
Admin. Nivel II	14.185,02 €	14.823,91 €	15.462,80 €	16.101,69 €	16.740,58 €
Delineante	13.825,83 €	14.442,41 €	15.058,99 €	15.675,57 €	16.292,14 €
Téc. Grado Medio	14.556,12 €	15.217,52 €	15.878,92 €	16.540,32 €	17.201,72 €
Técnico/a de Grado	16.097,77 €	16.852,61 €	17.607,44 €	18.362,27 €	19.117,11 €

Tabla 3. Retribución del Plus de Jefatura

Jefatura	Retribución
Dirección de Departamento	10.989,28 €
Responsable de Sección	8.425,02 €

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(En elaboración)

Tabla 4. Cuadro de Consaguinidad y Afinidad

Trabajador/a	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
	Cónyuge	Abuelo/a	Bisabuelo/a	Primo/a
	Padre	Nieto/a	Tío/a	
	Madre		Sobrino/a	
	Hijo/a		Biznieto/a	
	Hermano/a			

Córdoba, 12 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

**MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA
CARCABUEY (Córdoba)**

Núm. 4.708

A N U N C I O

Por Resolución de Presidencia nº 18/09, de fecha 21 de abril de 2009, ha sido nombrada Dña. Teba Roldán Juez, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de Presidencia con una retribución anual bruta de 15.482,14 euros, y con las funciones de Delegada de la Presidencia, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Carcabuey a 4 de mayo de 2009.—La Presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS
"RAFAEL BOTÍ"**

Núm. 5.453

A N U N C I O

El lto. Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con fecha de 19 de mayo de 2009, ha resuelto lo siguiente:

"Aprobado el Plan de Actuación 2008-2011 por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2007, corresponde para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo, confeccionar y presentar a los organismos competentes de esta Fundación las distintas actividades y actuaciones correspondientes al presente ejercicio.

Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Plan de Actuación, urge, prioritariamente la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, En el uso de las facultades que me atribuye la delegación de competencias del Decreto del lto. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" de 13 de julio de 2007, por la presente resuelvo:

1º.- Aprobar las IV Premio Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler, cuyo literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Córdoba, la Fundación Cajasur, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y la Universidad de Córdoba Convocan el IV Premio Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. Objeto.

Podrá participar cualquier artista contemporáneo/a con independencia de su nacionalidad, teniendo en cuenta que el premio será otorgado considerando de modo especial su trayectoria artística y su inserción en el discurso de la fotografía contemporánea.

Segunda. Dotación económica.

Se concederá un único premio dotado con QUINCE MIL EUROS (15.000 Euros). El importe se considera impuestos incluidos y se le detraerán las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

La obra premiada pasará a formar parte de la colección artística de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Tercera. Características de la obra presentada.

Los/Las artistas participantes podrán presentar una sola obra fotográfica, producida expresamente para la presente convocatoria, que no haya sido premiada anteriormente en otro certamen,

con entera libertad respecto al tema y la técnica, no excediendo en ningún caso de las medidas máximas de 200 x 200 cm.

Cuarta. Plazo de presentación, devolución y condiciones.

El plazo de presentación de las obras será del 26 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2009, entregándose en el momento de la recepción un recibo que acredite su depósito.

Las obras deberán presentarse personalmente, por persona autorizada, o por medio de cualquier empresa de transporte, de lunes a viernes, en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas en:

IV Premio Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

C/ Imágenes, 15

14001 Córdoba

Para cualquier consulta o aclaración pueden dirigirse a:

fboti2@dipucordoba.es // 957 49 65 20

Aquellos/as artistas que presenten su obra en formato definitivo, lo harán con embalaje reutilizable mediante un material suficientemente sólido que asegure la integridad de la obra para su posterior devolución y que permita una apertura y cierre fácil. No siendo admitidas las obras sin un embalaje adecuado.

Los gastos de envío y retorno, así como los seguros de transporte de las obras, correrán por cuenta del autor, salvo en la devolución de las obras seleccionadas para la exposición cuyo transporte de retorno asumirá la organización, siempre en la dirección indicada en el boletín de inscripción.

Las obras y dossier no seleccionados deberán ser retirados, de la dirección de entrega, por el autor o por persona o empresa autorizada, en los 20 días posteriores a partir del siguiente día del fallo del jurado, llamando con anterioridad al teléfono 957 49 65 20 o vía e-mail fboti2@dipucordoba.es de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Será imprescindible la presentación del resguardo del depósito, así como autorización expresa del autor en caso de que no sea él mismo quien retire la obra.

Cuando las obras y dossier no hayan sido retirados en los plazos previstos, serán devueltas mediante agencia o correo ordinario, corriendo por cuenta del autor los gastos de transporte y seguro. Transcurridos los plazos previstos, la organización no se hará responsable de las obras no retiradas por sus autores.

La organización no se responsabilizará de las pérdidas o daños causados durante el envío, recepción o devolución de las obras. El concursante podrá contratar, por su cuenta, un seguro que ampare los riesgos aludidos anteriormente.

Quinta. Lista de presentados y subsanación de defectos formales.

Expirado el plazo de presentación de obras, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la relación de artistas y obras presentados a esta convocatoria, con indicación, en su caso, de los defectos formales observados o de la carencia de algún documento exigido en las Bases, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanarlos. Los interesados que dentro del plazo indicado no subsanaran dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, previa resolución que será igualmente publicada en el Tablón de Edictos.

Sexta. Documentación a presentar.

Los/Las artistas participantes deberán entregar inexcusablemente en sobre cerrado, la siguiente documentación:

1. Impreso de participación debidamente cumplimentado y firmado, adjunto con las presentes bases.

2. Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

3. Ficha técnica de la obra en la que se incluya nombre del autor, título de la obra, medida, técnica, año y valoración. En el caso de que se presente en soporte definitivo los autores firmarán sus obras por el reverso.

4. Prueba de impresión de la obra presentada a concurso en el formato que el/la artista considere oportuno no excediendo unas medidas superiores al tamaño A3.

5. En todos los casos, y afectos de la edición del correspondiente catálogo se entregará un CD o DVD con la imagen de la fotografía presentada con las siguientes características: Modo CMYK (Cian Magenta Yello Black), formato TIFF con una resolución 300 dpi (definición por pulgada) en un tamaño A4.

6. Currículo en el que se incluirá un dossier gráfico con al menos doce imágenes de trabajos anteriores, en el tamaño que el/la artista considere oportuno. Dicho dossier se presentará tanto en formato digital como en formato impreso.

No se considerará documentación presentada aquella enviada a través de e-mail.

Optativamente se podrá presentar la obra en formato definitivo, no teniendo carácter obligatorio.

Séptima. Composición del Jurado.

El Jurado se reunirá en el mes de Diciembre de 2009 y estará compuesto por:

Presidenta:

- Dña. Pilar Citoler (Coleccionista creadora de la Colección CIRCA XX).

Vocales:

- D. Txomin Badiola (Artista).
- D. Alfonso de la Torre (Comisario de exposiciones).
- Dña. Soledad Lorenzo (Galerista).
- D. Mariano Navarro (Crítico de Arte y Comisario de exposiciones).

- D. Antonio Tabernero (Artista).
- Dña. Berta Sichel (Jefa Departamento Audiovisual del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía).

- D. Manuel Sonseca Vega (Fotógrafo – Ganador del III Premio).
Secretario:

- Actuará como Secretario con voz y sin voto, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Octava. Proceso de selección de obras y publicidad del fallo.

El Jurado hará una selección de diez obras entre las presentadas y en dicha selección otorgará un único premio, considerando de modo especial su calidad artística y su inserción en el discurso de la fotografía contemporánea. El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo declararse desierto.

Los nombres de los/las artistas seleccionados/as se publicarán en la página web www.premiopilarcitoler.es, la semana posterior a la reunión del Jurado. La entrega del premio se realizará durante el mes de Febrero de 2010.

Solo se contactará directamente con los/las seleccionados/as y ganador/a.

La propuesta de adquisición del Jurado se elevará al órgano competente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para su resolución.

La fotografía premiada se considera adquirida por el importe del premio otorgado y pasará a formar parte de la colección artística de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Si hubiese sido presentada sobre soporte digital deberá transferirse a su formato definitivo y enmarcada, en su caso.

Décima. Celebración de la exposición.

La concesión del Premio coincidirá con una exposición temporal entre los meses de Febrero y Marzo de 2010, donde se reconocerá la trayectoria del ganador del III Edición de este Premio, D. Manuel Sonseca Vega. Dicha exposición se verá junto a la muestra de las diez obras seleccionadas en el IV Premio. Ambas se desarrollarán en la Sala Puertanueva y serán comisariadas por D. Alfonso de la Torre.

Se editará un catálogo que incluirá las obras de los artistas seleccionados en la presente edición; de igual manera se editará una monografía que analizará la trayectoria y obra del/la artista premiado/a en la edición anterior. Esta monografía formará parte de la colección de fotografía contemporánea «El ojo que ves». Dicha publicación será coeditada por el Ayuntamiento de Córdoba, la Fundación CajaSur, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y la Universidad de Córdoba. El/la artista premiado/a recibirá, sin costes, cien ejemplares.

Tanto las fotografías seleccionadas como la premiada deberán remitirse embaladas y debidamente enmarcadas a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, 15 días antes del comienzo de la exposición.

Undécima. Garantías.

Los fotógrafos son legalmente responsables de garantizar que cumplen con los requisitos del Certamen en cuanto a propiedad en sentido estricto e intelectual. Las inscripciones que no satisfagan estos criterios no se podrán seleccionar y serán descalificadas. Al aceptar participar en el certamen, los fotógrafos:

I. Garantizan que son los propietarios del trabajo que presentan, que les está conferida en su totalidad la propiedad intelectual y que si el trabajo ha sido encargado con fines privados y domésticos se presenta con la autorización de la persona que lo encargó.

II. Garantizan que no han renunciado a ningún derecho moral en las fotografías.

III. Garantizan que han obtenido la correspondiente autorización de las personas que figuran en las fotografías presentadas respecto a que las fotografías pueden participar en el Premio Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler. Los fotógrafos deben, si así se les pide, ser capaces de presentar una autorización firmada de las personas que figuran en las fotografías por ellos presentadas.

IV. Aceptan que su trabajo pueda ser expuesto en distintas ciudades y posteriormente en cualquier otro lugar de exposición promovido por los organizadores.

V. Aceptan que el promotor pueda reproducir y/o licenciar la reproducción de cualquiera de los trabajos seleccionados presentados en el Premio Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler, sin que ello conlleve ningún pago al fotógrafo o al modelo por venta, comercialización, utilización con fines culturales y educativos, también los relativos a la difusión del Premio, en cualquier medio de ámbito mundial, incluidos catálogos e Internet.

VII. La propiedad intelectual de las fotografías seleccionadas será mantenida en todo momento por el fotógrafo y siempre que se use una imagen la autoría de la misma será atribuida al fotógrafo.

Undécima. Aceptación de las Bases.

La participación en el IV Premio Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler supone la plena aceptación de las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

IV PREMIO INTERNACIONAL DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA PILAR CITOLER DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, LA FUNDACIÓN CAJASUR, LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

IMPRESO DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
DIRECCIÓN			
POBLACION	PROVINCIA	PAIS	C.P.
TELEFONO	FAX	E-MAIL (OBLIGATORIO)	
NACIONALIDAD	D.N.I. O TARJETA DE RESIDENCIA (FOTOCOPIA)		

DATOS DE LA OBRA PRESENTADA

TÍTULO DE LA OBRA			
TÉCNICA EMPLEADA Y SOPORTE			
MEDIDAS	AÑO	EDICIÓN	VALORACIÓN ECONÓMICA
ESTUDIOS REALIZADOS			

DATOS DE ENVÍO Y DEVOLUCIÓN

FORMA DE ENTREGA :	FORMA DE DEVOLUCIÓN:
<input type="checkbox"/> EN PERSONA	<input type="checkbox"/> EN PERSONA
<input type="checkbox"/> POR AGENCIA	<input type="checkbox"/> POR AGENCIA
EN CASO DE PRESENTACIÓN POR AGENCIA:	
AGENCIA DE ENVÍO:	
EN CASO DE DEVOLUCIÓN POR AGENCIA:	
AGENCIA DE DEVOLUCIÓN :	
DIRECCIÓN DE DEVOLUCIÓN:	POBLACIÓN Y CÓDIGO POSTAL*
(en caso de que sea distinta de la indicada en datos personales)	

2º.- Aprobar, previo informe de la Intervención de Fondos, la adquisición de la obra, por importe de 15.000,00 € impuestos incluidos, que en esta edición corresponde a esta Fundación y que pasará a formar parte de la colección de arte de la misma, de acuerdo con la Base Segunda de la convocatoria.

3º.- La suma de 15.000,00 € deberá ser abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 4514.685.01 número de registro 2009/000730 del presupuesto del presente ejercicio”.

Córdoba, 25 de mayo de 2009.— El Vicepresidente de la Fundación, José Mariscal Campos.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Inspección Urbanística
Oficina de Disciplina de Obras
(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 4.389, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 81, de 4 de mayo de

2009, consistente en la omisión del Expediente n.º 668/2004, procedemos a su inserción.

«Expediente: N.º 668/2004

Localización: Parcelación La Perla, 3.ª fase, Cº 3, parc. 4.

Responsable: D.ª M.ª Gracia Bermúdez Moreno, en calidad de promotora.

Actuación a notificar: Acuerdo Inicio Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construcción de casa de una planta de unos 100 m² aprox. cubierta de teja en Parcelación La Perla, 3.ª fase, Cº 3, parc. 4, sin la preceptiva Licencia Municipal de Obra».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 5.213

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación definitiva del proyecto de actuación para la legalización de la industria de plásticos y productos moldeados presentado por la sociedad mercantil Daplast, S.A.-

SEGUNDO: Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la LOUA, tras la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia remitir al servicio de licencias.-

TERCERO: Advertir al promotor que antes de la obtención de la licencia municipal de obras/actividades, deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los informes de Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, de fecha 14 de noviembre de 2008 y de la comisión interdepartamental provincial de medio ambiente, de fecha 23 de enero de 2009.-

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la delegación provincial en Córdoba de la consejería de vivienda y ordenación del territorio y al promotor, significando que contra este acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del tribunal superior de justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.-

Córdoba, 17 de abril de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Inspección Urbanística
Oficina de Disciplina de Actividades**

Núm. 5.458

A N U N C I O

Expedientes iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por excederse de lo autorizado en la Licencia municipal de apertura y ocasionar molestias al vecindario por ruidos y olores, en el lugar y a las personas que a continuación se relacionan, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse.

Expediente: N.º 115/2007

Localización: Escultor Fernández Márquez, 5

Nombre comercial Bar Daly

Titular: Juan Francisco Serrano Muñoz

Actuación a Notificar: Trámite de Audiencia

Hechos denunciados: excederse de lo autorizado en la Licencia municipal de apertura y ocasionar molestias al vecindario por ruidos y olores

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de abril de 2009.— El Gerente, Fdo: Francisco Paniagua Merchán.

**Servicio de Inspección Urbanística
Oficina de Disciplina de Actividades**

Núm. 5.476

A N U N C I O

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Geren-

cia Municipal de Urbanismo, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en los lugares y por las personas que a continuación se indican, por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: N.º 8/2009

Localización: AVDA. DE LA IGUALDAD, N.º 2 LOCAL

Responsable: D. JOSÉ ANTONIO MARÍN CEREZO

Actuación a Notificar: Requerimiento al interesado, para que aporte documentación acreditativa de la posesión de la mencionada licencia, por un período de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán aportar las medidas legales procedentes de protección o restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la Misma.

Hechos: En uno de los locales de la comunidad de propietarios sita en Avda. de La Igualdad n.º 2, se procede a la venta de vehículos nuevos y de segunda mano sin la preceptiva licencia municipal de apertura

Expediente: N.º 25/2009

Localización: C/ Escritor Narbona, Pasaje N.º 4 espaldas

Responsable: D. José Ángel Jiménez Sánchez

Actuación a Notificar: Trámite de audiencia al interesado, para que aporte documentación acreditativa de la posesión de la mencionada licencia, por un período de 10 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán aportar las medidas legales procedentes de protección o restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la misma.

Hechos: El club que ejerce como actividad local de reunión de jóvenes, carece de la preceptiva licencia municipal de apertura.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de febrero de 2009.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Dirección General de Gestión
Unidad de Sanciones**

Núm. 5.541

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 26 de febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Almagro Serrano Rafael Luis (Expediente nro.2009006170) y termina con D. Sánchez Mena Fernando (Expediente nro.2009006049), constando de 3 hojas en total.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.

28/04/2009

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.

REF. 016/09

DN/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
44369235G	Almagro Serrano Rafael Luis	2009006170	75,00
30208556B	Caballero Gomez Isidro Felipe	2009001870	96,00
44372992N	Cuevas Manosalvas Mª del Rocio	2009002590	96,00
052283118	Fernandez Montoya Eduardo	2009003960	18,00
45744419H	Flores Carrillo David	2009005270	301,00

45742652E	Galan Gomez Ismael	2008041350	96,00	45749742M	Almansa Cruz Nicolas	2008044235	150,00
30837473Q	Garces Gaitan Rafael	2009012820	450,00	X8356428E	Bratu Adrian	2009006515	60,00
44354885Y	Garcia Diaz Rafael Francisco	2008049840	60,00	30827048X	Cañasveras Doblas Angela Maria	2008046585	75,00
X3110069D	Grajales Escobar Norberto	2009005790	60,00	30950269C	Cabello Lopez Jesus	2009012825	450,00
04573759Z	Hernandez Bermudez Laura	2008055050	301,00	030447845	Castillo Palacios Modesto	2008048695	301,00
B14769152	Intercordobs SL	2008033500	301,00	75700284Q	Castro Castro Benito	2009004035	96,00
029963748	Laguna Naranjo Enrique	2009012100	150,00	030535650	Fernandez Gomez Pilar	2009010305	96,00
50184368R	Machuca Calvo Maria Del Mar	2009011600	301,00	052283118	Fernandez Montoya Eduardo	2009003825	18,00
30969320G	Marin Muñoz José Angel	2008026170	96,00	45744419H	Flores Carrillo David	2009005235	301,00
028686997	Ramos Bermudo Manuel	2008025670	96,00	009336907	Galicia Saavedara Jose F.	2009012505	96,00
090101490	Renato Ricci	2009003680	18,00	044031355	Hernandez Ramirez Alberto	2008045065	96,00
50615132K	Rios Marquez Manuel Jesús	2008062370	96,00	75681824W	Martinez Martinez Antonio	2008022735	96,00
39389600F	Rodriguez Gutierrez Miguel Angel	2009010270	96,00	30959069B	Mata Cuadrado Rafael	2009000515	96,00
045889538	Romero Pozuelo Sergio	2008045560	96,00	030816028	Montoro Sanchez Manuel	2009011635	301,00
34865827N	Salmeron Molina Sonia Francisca	2009008150	96,00	030971847	Moreno de La Haba Manuel	2008045595	301,00
11797585B	Terroso Hernandez Benita	2008036030	96,00	30441491W	Perez-Serrano Aguayo Fco Gabr	2008059225	96,00
30797605F	Toledo Blanco German	2009005610	75,00	45744145C	Porcuna Bravo Angel Manuel	2008033565	301,00
30506292N	Urbano Melendez Fermin	2008015910	96,00	30005705C	Redondo Hidalgo Antonio	2008047745	200,00
30455339G	Aguilera Merino Adela	2009006251	60,00	030970625	Rubio Lopez Raul	2009011475	96,00
45747038S	Galvez Hidalgo Manuel	2008033561	96,00	30534565H	Ruiz Martinez Javier	2008046105	75,00
051675043	Garcia Santos Maria del Mar	2009001561	301,00	30426003Q	Urbano Montero Francisco	2008062525	96,00
044739248	Hermosa Garcia Angel	2008060001	301,00	45748955T	Vazquez Cadiz Manuel	2008048845	96,00
30786667V	Lara Mohedano Antonio Angel	2008040771	96,00	X4645910W	Abdelhok Sellan	2009003816	18,00
30437424Y	Lopez Chamorro Rafael	2009005091	301,00	04897588A	Agredano de San Laureano Pablo	2008059806	96,00
30995106F	Muñoz Rodriguez Francisco José	2009005821	60,00	30066580Z	Aguilera Valverde Pedro	2009007096	60,00
30825804P	Rodriguez Gomez Mª Isabel	2009005221	301,00	30450401B	Cabrera Rodriguez Luisa	2008046886	96,00
30508276H	Ruiz Garcia Antonio	2009009711	96,00	030962145	Campillo Muñoz Alicia	2008051986	450,00
44363303Y	Sanz Lopez Sergio	2008045001	301,00	030525436	Castro Garcia Maria Del Carmen	2009009326	96,00
30460673W	Tellez Navarro Francisco Jesús	2008063221	96,00	30413226G	Cruz Lopez Miguel	2008029156	96,00
X7704613G	Todor Aleksiev Todorov	2009003671	18,00	30441531L	Garcia Rodriguez Antonio	2008056526	301,00
44353787N	Blanco Pacheco Juan Carlos	2009000792	96,00	30492981H	Gomez Mengual Alfonso	2008032066	96,00
X4894085F	Bustos Enriquez Jummy Cristian	2009009152	75,00	30829970B	Martinez Gonzalez Jose	2008303746	30,00
030809754	Calaaria Herrera Claudio	2009003822	18,00	26230602E	Moral Martinez Maria Dolores	2008050596	96,00
45735751K	Cobos Marquez Mª Jose	2008061892	96,00	44358543F	Moya Belloso Angel Maria	2008056546	301,00
52563629G	Cruz Mantero Ismael	2008033112	301,00	28479501G	Rodriguez Martin Jose	2008053766	60,00
30835554Y	Diaz Cala Mª Teresa	2009005302	60,00	25854764G	Ruiz Pancorbo Manuel	2008039076	96,00
45742652E	Galan Gomez Ismael	2008041072	96,00	30544404J	Alcaide Marta Maria Luisa	2008058907	96,00
30960569Q	Llanos Sanchez Antonio	2008058262	450,00	29897722E	Blasco Alda Miguel	2009011437	96,00
30823501M	Lucas Gonzalez Sergio de	2008021792	450,00	75688918N	Caballero Garrido Leandro	2008061427	96,00
50608756Q	Marmol Sanchez Manuel	2008059232	96,00	30982094J	Carmona Lora Jativa	2008025097	96,00
30829970B	Martinez Gonzalez Jose	2008046332	60,00	07735232C	Civico Mesa Francisco	2008046197	301,00
015401820	Martinez Plaza Abraham	2008037862	96,16	27782965T	Claro Dominguez Jose	2008057957	301,00
48872414J	Montañez Ariza Jose Antonio	2009000462	96,00	016069728	Cruzado Hormaechea Joseba	2009010237	96,00
030816028	Montoro Sanchez Manuel	2008053262	60,00	44366112D	Delgado Gallardo Jorge	2008032167	96,00
B14526354	Pausy Lypos	2009002452	301,00	030817364	Diaz Castro Antonio	2008049287	96,00
030985005	Pedrajas Estrada Alvaro Manuel	2009010622	96,00	052283118	Fernandez Montoya Eduardo	2009003847	18,00
52207882K	Perez Jimenez Salvador	2008032302	96,00	30986783X	Gomez Carriel Manuel	2008048467	96,00
30837151Q	Sicilia Peña Susana	2008029012	96,00	28485103V	Gomez Rodriguez Manuel	2008037377	96,00
030174137	Tebar Garcia Francisco Blas	2008038372	301,00	30069963Q	Herrera Ceballos Jose Maria	2008031377	96,00
003446999	Vicente Herrero Eduardo	2009002372	96,00	30416936B	Martinez Luque Rafael	2009005227	301,00
44366845Y	Camacho Camacho Bernardo	2009005213	301,00	03051380A	Montesinos Machado Antonio	2008061117	96,00
052283118	Fernandez Montoya Eduardo	2009007753	18,00	25830322B	Moral Jurado Angel	2008062787	96,00
045742652	Galan Gomez Ismael	2008042143	96,00	26230602E	Moral Martinez Maria Dolores	2008050277	96,00
77583578R	Garcia Fernandez Oscar	2008031063	96,00	44724834T	Nieto Rodriguez Francisco	2008024957	96,00
30519895E	Hidalgo Carvajal Encarnación	2008062813	96,00	031844886	Perez Fresquet Francisco José	2008040927	96,00
30962605M	Jimenez Castellano Fco Javier	2009003943	301,00	030469748	Reinoso Diaz Juan	2008025897	96,00
X2408518G	Lin Xiaoyan	2009008883	60,00	034028487	Rivas Jimenez Antonio Angel	2008060967	301,00
08693410P	Morillo Velarde Seco Herrera J	2009000463	96,00	30812187F	Ruiz Fernandez Maria Jose	2008056527	301,00
30945564F	Muñoz Cuevas Maria Belén	2009005613	30,00	X7704613G	Todor Aleksiev Todorov	2009003827	18,00
30526006S	Perez de Toro Mª Soledad	2008028083	96,00	30977472Z	Urbano Moreno Francisco Jose	2008053857	96,00
B14657720	Procormuma SL	2008038263	301,00	30821396Q	Vacas Bergillos Esperanza Macaren	2008035667	96,00
B62776216	Red Bull España, S.L.	2009001093	96,00	30520321B	Arroyo Mora Rafael	2008036978	96,00
30537572N	Sanz Valencia Jose Joaquin	2009011443	96,00	044353887	Cobos del Moral Francisco Javier	2009005698	96,00
30837151Q	Sicilia Peña Susana	2008041223	96,00	052350919	Espejo Portero José	2009011818	301,00
045743293	Vega Carrillo Manuel	2008054733	301,00	45744644J	Fernandez Diaz Ana	2008303128	30,00
02645227C	Villalba Barranco Jose Luis	2008025263	150,00	25481427A	Garrido Doblado Jorge	2008031948	96,00
44365368R	Vioque Perez Salvador	2008053793	600,00	30964803H	Gracia Pavon Rafael	2008052358	60,00
30796938F	Caballero Roman Pablo	2008037254	450,00	030962605	Jimenez Castellano Francisco	2008051628	96,00
30005987A	Campos Molero Francisco	2008046994	96,00	30787281X	Madrid Muñiz Antonio José	2009003558	96,00
30045912T	Cardenas de Armengol Ignacio José	2008057224	96,00	044220417	Martinez Macias Rafael	2008025728	96,00
80140617S	Cepas Palma Leonor Maria	2008062374	96,00	30426209S	Moya Gracia Gregorio	2009001758	96,00
30829689Y	Diaz Hurtado Monica	2008021574	96,00	30465954Q	Muñoz Fernandez Francisco	2008038578	301,00
30965127C	Fernández Fernández Constantino	2008027024	96,00	44364842G	Navas Beltrami Marta	2008057868	96,00
045242743	Fernández Huelva Manuel	2008048724	301,00	009179515	Ordoñez Rodriguez Alfonso	2009001608	200,00
052283118	Fernández Montoya Eduardo	2009003824	18,00	30969326X	Orive Tabares Rafael	2009011678	450,00
05694726H	Fuentes del Burgo Beatriz	2009011614	301,00	30432547M	Perez del Pazo Luis Carlos	2009003468	96,00
30500983Q	Gomez Osuna Maria Carmen	2008042494	96,00	30407598B	Rey Pavón Carmen	2008033568	301,00
45746775M	González Vilchez Tomás	2009007064	96,00	30995981P	Rubiano Rodriguez Manuel	2008058178	96,00
04573759Z	Hernández Bermudez Laura	2008055134	301,00	30789044W	Sanchez Del Moral Manuel Rafael	2008034028	96,00
048304911	León Moreno Rafaela	2009010764	450,00	18981783K	Serrano Esteban Jesus C.	2008034828	96,00
044235220	Lopez Mendez Julio Gaspar	2008045584	301,00	30805180S	Trujillo Sarmiento Jose Antonio	2009005208	301,00
030444525	Relaño Rico Angel	2009011874	450,00	30806241H	Vadillo Reina Manuel	2008027498	96,00
30830047L	Rodriguez González Manuel	2009000424	96,00	30835941W	Valverde Sanchez Francisco Manu	2008031508	96,00
46070102K	Romero Cantero Antonio	2009011384	96,00	B14780746	Bar Cafeteria Mass Córdoba SL	2008054379	301,00
30042623T	Saez Herrera Antonio	2009005224	301,00	75643947Y	Castañeda del Rosal Purificación	2008038419	96,00
030935594	Tintol Posadas Manuel	2009011714	301,00	X6838345P	Costin Rusanu	2008036489	96,00

30824443G	Garcia Tu'On Rafael	2008052419	96,00
030952317	Gomez Gomez Beatriz	2008045449	96,00
030792014	Granandos Cabello Manuel	2009001429	200,00
030998060	Guillen Reyes Maria del Carmen	2009010229	96,00
X5008602F	Hamid El Kamaly	2009003849	18,00
30962605M	Jimenez Castellano Francisco Javier	2009003949	301,00
30432405R	Jimenez Rodriguez Manuel	2008034999	301,00
79017851V	Melendez Valdes Granadillas Ramon	2009013299	96,00
30946109T	Moreno Gonzalez Manuel	2008055189	301,00
30992322Y	Moreno Ruiz Juan	2008046949	96,00
044368904	Navarro Luque Pedro	2009005509	96,00
30391987V	Raya Martinez Rafael Antonio	2008042019	96,00
29853632T	Rico Sanchez Encarnación	2008037029	301,00
44370930C	Romero Ruiz Vanesa	2008033559	301,00
030194408	Sanchez Mena Fernando	2009006049	60,00

Córdoba, 12 de mayo de 2009.—La Concejala-Delegada de Gestión Defensa del Consumidor y Salud Pública. Delegación por Decreto 6932/09, Fdo.: Alba M^a Doblas Miranda.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 5.239

Anuncio de Aprobación Definitiva

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial se expone al público el Presupuesto General del ejercicio 2009, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Resumen del Presupuesto General para 2009

INGRESOS		
CAPITULOS	CONCEPTO	EUROS
CAPITULO 2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000
CAPITULO 3.-	TASAS Y OTROS INGRESOS	47.145
CAPITULO 4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	372.201
CAPITULO 5.-	INGRESOS PATRIMONIALES	1.700
CAPITULO 7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	642.608
CAPITULO 9.-	ACTIVOS FINANCIEROS	150.180
TOTAL INGRESOS		1.233.834
GASTOS		
CAPITULOS	CONCEPTO	EUROS
CAPITULO 1.-	GASTOS DE PERSONAL	245.238
CAPITULO 2.-	GASTOS BIENES CORR.Y SERVIC	200.334
CAPITULO 3.-	GASTOS FINANCIEROS	5.377
CAPITULO 4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.900
CAPITULO 6.-	INVERSIONES REALES	757.285
CAPITULO 7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.500
CAPITULO 9.-	PASIVOS FINANCIEROS	4.200
TOTAL GASTOS		1.233.834

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, se publica la Plantilla para el ejercicio 2009 que es la siguiente:

1) PERSONAL FUNCIONARIO:

Administrativo: Subgrupo C1, 21, 1 plaza

Vigilante: Subgrupo C2, 15, 1 plaza

Encargado Mantenimiento: Subgrupo C2, 18, 1 plaza

2) PERSONAL LABORAL FIJO:

Auxiliar Administrativo: Subgrupo C2, 16, 1 plaza

Dinamizador Juvenil/Técnico Deportivo: Subgrupo C2, 15, 1 plaza

Conserje-mantenimiento: 1 plaza (vacante)

Limpiadora: 2 plazas (vacantes)

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Fuente Carreteros a 19 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo. Manuel Morales Cadierno.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 5.394

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza de Municipal de licencia de apertura de establecimientos, aprobada por este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión plenaria celebrada el 5 de marzo de 2009, cuyo acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 70, de fecha 16 de abril de 2009, se

entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Seguidamente se procede a la publicación íntegra de la citada ordenanza:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO DE LA EXACCIÓN.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142, de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la licencia de apertura, cuando ésta sea necesaria de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Licencia de Apertura de Establecimientos en el término municipal de Villanueva de Córdoba.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

Están obligados al pago de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes les sea concedida la licencia de que se trata, sin más exenciones que las expresamente reconocidas por la Ley o precepto de igual rango.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 29 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR Y DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no será afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión condicionada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-

6.1.- Tarifa General

La cuota tributaria se obtendrá como resultado de aplicar la cuota fija en función del procedimiento a que se encuentra sometida la actividad en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, según su Anexo I, o que se trate de actividad no calificada en dicha Ley.

En consecuencia se establecen los siguientes tipos de tasas:

Concepto	Euros
Actividad no calificada	205
Calificación Ambiental (CA)	308
Evaluación Ambiental (EA)	512
Autorización Ambiental Unificada (AAU)	718
Autorización Ambiental Integrada (AAI)	1.000

A los efectos de aplicación de la presente tarifa, la base liquidable quedará integrada por la suma de las cuotas que correspondan a todos aquellos epígrafes que la afecten.

6.2.- Tarifa Especial

Se establecen unas tarifas especiales para los locales donde se desarrollen las actividades siguientes:

Concepto	Euros
Cajas de ahorros, bancos, entidades financieras, agencias o sucursales	1.025,00

Establecimientos de más de 500 metros cuadrados de superficie 1.025,00

A los efectos de aplicación de la presente tarifa, la base liquidable quedará integrada por la suma de las cuotas que correspondan a todos aquellos epígrafes que la afecten.

NOTAS:

En los casos de cambio de titular de la licencia de apertura se tendrá derecho a una bonificación del 50%, siempre que se trate de la misma actividad.

Tendrán una reducción de los precios del 30% de la tarifa general o de la especial, los siguientes casos:

1.- Las licencias de apertura de establecimientos que se expidan por variaciones que se produzcan en un establecimiento como consecuencia de reforma o modificación del mismo.

2.- Las licencias de apertura de establecimientos que se expidan por variación a ampliación de la actividad ejercida.

3.- Las licencias de apertura que se expidan a favor de mujeres y desempleados de menos de 30 años.

Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento presentarán en el Registro General la oportuna solicitud conforme lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura de Establecimientos en el término Municipal de Villanueva de Córdoba, acompañada de la documentación que para cada caso sea necesaria, a la que deberán adjuntar la carta de pago de la tasa, que se realizará previamente en las cuentas corrientes que este Ayuntamiento tenga abiertas en las distintas entidades financieras de la localidad.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.- OCULTACIÓN O DEFRAUDACIÓN.

Los casos de ocultación o defraudación se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 6 de noviembre de 2003, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado.»

Villanueva de Córdoba, 22 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.

BENAMEJÍ

Núm. 5.407

A N U N C I O

Por Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria con carácter urgente, celebrada el pasado día 29 de abril de 2009, fue adoptado, en relación con el siguiente punto incluido dentro del orden del día IV.-RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERA.- RATIFICAR la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2009 surtiendo efectos de todos sus puntos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Visto que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de Junio de 2007 se dio cuenta de la delegación de Alcaldía de competencias a la Junta de gobierno Local, y en concreto:

-El otorgamiento de licencias y autorizaciones tanto en materia urbanística como en materia de actividades clasificadas, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente al Pleno.

-Aprobación de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuibles al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

-Sancionar las infracciones de las Ordenanzas Municipales.

-La adquisición de bienes y derechos cuando no se supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

-La aprobación de proyectos de obras y servicios municipales cuando no superen el 10% de los recursos ordinarios y estén previstos en el presupuesto.

-Las demás facultades relativas a competencias que expresamente le atribuyan las leyes, y aquellas que la legislación del Estado o de la CCAA asigne al Municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Visto que la Alcaldía de este Ayuntamiento ostenta facultades que son susceptibles de delegación a la Junta de Gobierno Local, y dado el volumen de funciones protocolarias y representativas que esta Alcaldía lleva consigo que merman la gestión burocrática del Ayuntamiento,

Esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

— Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

— Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

— Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

SEGUNDO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.»

Benamejía a 13 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

POZOBLANCO

Núm. 5.444

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público Municipal de Ayuda a Domicilio, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional en Pleno celebrado en sesión ordinaria, el día 27 de enero de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 67 de fecha 13 de abril de 2009, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/

1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio en Pozoblanco.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio en los términos y condiciones reguladas en la legislación vigente aplicable.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1. Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios en este municipio.

2. De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba y residan en este municipio.

Artículo 4.- Responsables.

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos, en cuyo caso el pago será asumido en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a que está obligado el sujeto pasivo por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
< 1 IMPREM	0%
> 1 IMPREM > 2 IMPREM	5%
> 2 IMPREM > 3 IMPREM	10%
> 3 IMPREM > 4 IMPREM	20%
> 4 IMPREM > 5 IMPREM	30 %
> 5 IMPREM > 6 IMPREM	40 %
> 6 IMPREM > 7 IMPREM	50 %
> 7 IMPREM > 8 IMPREM	60 %

> 8 IMPREM > 9 IMPREM	70 %
> 9 IMPREM > 10 IMPREM	80 %
> 10 IMPREM	90 %

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de noviembre.

2. Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, al que se le aplicarán -una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad económica personal.-

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que debe responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1992, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El periodo a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.

El Ayuntamiento de Pozoblanco, aplicando la normativa vigente, será el encargado del proceso comprensivo de la liquidación, inspección y recaudación de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza.

La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión o extinción del servicio.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 11.- Suspensión temporal del servicio.

La prestación del servicio municipal de ayuda a domicilio se podrá suspender por alguna de las siguientes circunstancias:

- Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre.
- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento puntual de la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.
- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

La suspensión del servicio por las causas del apartado b), c) y d) requerirá la instrucción del oportuno expediente, previa audiencia del interesado, que habrá de ser resuelta por el órgano competente gestor del servicio.

Durante el período de suspensión el usuario estará exento su contribución económica al sostenimiento del servicio, si éste fuese el caso.

Artículo 12.- Extinción del servicio.

La prestación del servicio de ayuda a domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Fallecimiento
- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para conocerla.
- Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de algunos de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden que regula el S.A.D. y en la presente Ordenanza.
- Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Los apartados c), d), e) y f), serán comunicados al interesado, previa audiencia del mismo, debiéndose instruir el correspondiente expediente, resuelto motivadamente por el órgano competente gestor del servicio.

Si la persona usuaria muestra su voluntad de incorporarse de nuevo al servicio tras una resolución de extinción, tendrá que realizar una nueva solicitud que será tramitada según la normativa vigente.

Artículo 13.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglamento General de Recaudación y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el la Orden de 15 de noviembre del 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Pozoblanco, 20 de mayo de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA**Sanciones Administrativas**

Núm. 5.451

Don Manuel Lara Cantizani, 5º Teniente de Alcalde de este Excelentísimo Ayuntamiento, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Ciudadana, no ha quedado constancia de aquella por resultar infructuosa, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida en materia sancionadora,

Resuelvo:

1º.- Imponer multa a la persona, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º.- El ejercicio de la Potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía.

3º.- Considerando que en la instrucción del procedimiento se han cumplido los principios establecidos en los artículos 134 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se ha seguido lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1.993, de 4 de agosto), y demás normas de aplicación.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes significándole que de conformidad con lo establecido en los arts.108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Leg.2/2004, de 5 de marzo, contra esta resolución, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el Organo autor de la misma, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación.

La interposición del referido recurso tiene carácter de previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Queda advertido que, como dispone el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLg 2/2004, de 5 de marzo (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004) la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, inclusive la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos.

No obstante, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado, mientras dure la sustanciación del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

EXPRE.	INFRACTOR	PRECEPTO	GRADO	SANCIÓN
A 12/09	FELIPE DEL PINO GUERRERO	ART 20 REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN ÚLTIMA MODIFICACIÓN LEY 17/05. BOP NUM. 172 DE 20.07.05	GRAVE	MULTA DE 600 €
A 13/09	ANTONIO JESUS PAREJO LOPEZ			
A 15/09	CLAUDIO ALBERTO ZAMORANO CIRIVIL			
A 17/09	JUAN CARLOS SANCHEZ POLONIO			
A 18/09	AZZ EMHILIA			
A 23/09	JOSE Mº SERRANO MUNOZ			
A 24/09	LORENZO CORTES CORTES			
A 33/09	MIGUEL ADAMUZ PEREZ			
A 37/09	AGUSTIN MARMOL DELGADO			

Lucena, a 16 de abril de 2009.— El 5.º Teniente de Alcalde, Manuel Lara Cantizani.

Núm. 5.690

ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE 9 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (8 POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE Y 1 MEDIANTE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS).

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de esta Alcaldía, de esta misma fecha, se hace público lo siguiente:

1º.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso convocado, que se une a la presente, firmada por esta Alcaldía en cada una de sus 8 hojas.

2º.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación.

3º.- Nombrar al Tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: D. José Amador Cebrián Ramírez, Vicesecretario de este Ayuntamiento. Será su suplente, Dña. Ana Ruiz Visiedo, Técnica de Administración General.

Vocales:

- D. Rafael Álvarez Plaza, como representante de la Junta de Andalucía. Será su suplente D. José Miguel Rider Alcaide.

- D. Francisco Eduardo Ortiz Jiménez, Subinspector de la Policía Local. Será su suplente D. José Bergillos Jiménez, Policía Local.

- D. José Pino Manjón-Cabeza, Subinspector de la Policía Local. Será su suplente D. José Martos Moya, Oficial de la Policía Local.

- Dña. Eva Yolanda Valor del Espino, Administrativa de Admón. Gral. Será su suplente, Dña. Guadalupe Mª Expósito Ramírez, Policía Local.

Secretario:

- D. Antonio Torralbo Cáceres, funcionario. Será su suplente el también funcionario D. José Arroyo Gómez.

4º.- Constitución del Tribunal: El Tribunal se constituirá el día 29 de junio actual, a las 10 h., en la Casa Consistorial, procediendo a continuación a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes que hayan optado por el sistema de movilidad sin ascenso.

Para los que hayan optado por el sistema de oposición libre, se señala el día 30 de junio actual, a las 9 h. para los aspirantes con apellidos comprendidos desde «Zafra Madrid» hasta «Márquez Jiménez» (ambos inclusive), y el día 1 de julio próximo, a la misma hora, para los aspirantes con apellidos comprendidos desde «Martín Díaz», hasta «Villa Peña» (ambos inclusive), como fechas, hora y lugar para el inicio de la celebración de la primera prueba, en las Instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal, sitas en C/del Deporte s/n., de esta localidad, debiendo los aspirantes entregar al Tribunal, el correspondiente certificado médico acreditativo de reunir las condiciones físicas precisas para su realización. Asimismo deberán presentarse provistos del adecuado atuendo deportivo.

5º.- Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (8 POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE Y 1 MEDIANTE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS).

ASPIRANTES A LA PLAZA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO

A) ASPIRANTES ADMITIDOS

Fernández Valverde, Gabriel
León Ruiz, Jesús
Muñoz del Pozo, Romualdo
Vadillo Jaén, Carmelo
Zurita Mancha, Francisco

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS.— CAUSA

Cubero Pastor, José; Falta certificación de funcionario en activo

ASPIRANTES A LAS 8 PLAZAS POR OPOSICIÓN LIBRE

A) ASPIRANTES ADMITIDOS

Aguilera Muñoz, Rafael
Alonso Ruiz, Jaime
Álvarez Álvarez, Azahara
Álvarez Gálvez, Rafael Mª
Álvarez García, Sonia
Álvarez Lozano, Germán
Álvarez Lozano, José Carlos
Álvarez Martín, Antonio
Amador Pérez, Jesús
Amador Pérez, Jorge
Angulo Cámara, Gonzalo Pedro
Aranda García, Rogelio
Aranda Palomares, José Antonio

Arcos Serrano, Fco. Javier
Arévalo Plata, Jesús
Arroyo Amaro, Luis
Astorga Cordón, José
Augustin Iglesias, Carlos
Ávila Galisteo, Miguel
Ávila Graciano, Francisco Javier
Avilés Ruiz, Rafael
Ballesteros Romero, Francisco
Barranco Ruiz, Javier
Barranco Ruiz, Miguel Ángel
Barrientos Villarejo, David
Bejarano Santaella, José Luis
Benítez Gallardo, Gloria
Benzal Fernández, Mª Carmen
Bermúdez Vegas, José Antonio
Blanco Páez, Joaquín
Briones Toro, Mª José
Budía Díaz, Manuel
Bueno Pérez, Julia
Bujalance Jiménez, Manuela
Burgos Carreras, José Manuel
Burguillos Cortés, Sergio Gabriel
Caballero Alba, Raimundo
Caballero Diéguez, Jesús
Cabello Castro, Alejandro
Campillo Rivas, José Luis
Campo Salgado, Luis del
Cantero Portero, Miguel Ángel
Cañadas Fernández, Alejandro
Cañadilla Vergara, Esteban Rafael
Capel Campoy, Juan Manuel
Capel Simón, José Antonio
Carballo Calderón, Fco. Manuel
Carmona Lucena, Antonio
Caro Sosa, Juan Carlos
Carrasco Dueñas, David Gabriel
Carrasco Gómez, Juan Alberto
Carretero Ruiz, Dolores
Carión Gavira, Javier
Casanova Segura, Sergio
Castillejo López, Miguel Ángel
Castillo Aranda, Mª Ángeles
Castillo Reyes, Enrique Javier
Castro Galván, Mauricio Daniel
Catena Rodríguez, Antonio
Colomo González, José Antonio
Comino Gómez, Manuel
Conde Pulido, Juan Cristóbal
Cordero Guillén, Raúl
Cortés Fernández, Patricia
Cote García, Alfonso Manuel
Cruz Gómez, David
Cuadra Borrego, Javier
Cuenca Gálvez, Sergio
Checa Marfil, Miguel
Delgado Chumilla, Juan Bautista
Delgado Muñoz, Eduardo
Delgado Ramírez, Valeriano
Delgado Roldán, Alberto
Delgado de Torres Fombuena, David
Díaz Jesús, Alejandro
Díaz Jiménez, José Jesús
Díaz Medina, Carlos
Domínguez Bermúdez, Antonio
Domínguez García, Irene
Domínguez González, Borja
Domínguez Jiménez, Mª del Carmen
Domínguez Zapata, Jesús Mateo
Escapa Calvo, Fernando
Escobar Benítez, Daniel
Escribano Martínez, Manuel
Espígares Fernández, Rubén
Espinosa García, Elena
Estévez Segovia, Eloy

Fábregas Camacho, Raúl
 Fernández Chicano, Araceli
 Fernández Martos, Juan Antonio
 Fernández Montaña, Antonio Pascual
 Fernández Rodríguez, Ana Belén
 Fernández Sánchez, Juan Daniel
 Fernández Valverde, José Antonio
 Franco Reina, Abel
 Frías Molina, Victoriano
 Galindo García, Laura
 Gálvez Bravo, Joaquín
 Gallego Gómez, Sergio
 García Calvillo, Jessica
 García Contreras, Manuel Alejandro
 García Garceso, Manuel
 García Gómez, José Antonio
 García Jiménez, José Antonio
 García Lozano, Fernando
 García Nieto, Félix
 García Piña, Olga
 García Serrano, Manuel José
 Gil Martín, Javier Ladislao
 Gil Morón, Antonio Jesús
 Gómez Arias, Miguel Ángel
 Gómez González, José Antonio
 Gómez Peguero, Felipe
 González Juárez, David
 González Leiva, Vanessa
 González López, José
 González Lucena, Rafael
 González Morito, Juan José
 González Ruiz, Alejandro
 González Serrano, Marco Antonio
 Gordillo Güeto, Juan José
 Granados Guerrero, David
 Granados Jiménez, Víctor
 Guerrero Cabeza, Antonio Gerardo
 Guerrero García, José M^a
 Guillén Jiménez, José Enrique
 Guirado Ramírez, Ignacio
 Gutiérrez Rodríguez, Juan Antonio
 Gutiérrez Ruiz, Antonio David
 Guzmán Delgado, Marta
 Guzmán Munuera, Isabel
 Haro Heras, Juan Alberto
 Hernández García, Víctor
 Herrera Ariza, Ignacio Jesús
 Hidalgo Bravo, M^a Isabel
 Hidalgo Franco, Rafael
 Higuera Carbonero, Francisco
 Homero Calvo, Fco. Javier
 Hoyo Caballero, Alberto
 Hurtado Rubiales, Inmaculada
 Hurtado Vargas, Milagros
 Jaramillo Díaz, José
 Jiménez Herrera, Sergio
 Jiménez López, Manuel
 Jiménez Martín, Laura M^a
 Jiménez Sutil, Florentina
 Jiménez Sutil, Marco Antonio
 Jordán Valenzuela, Oscar
 Jurado López, Rafael Jesús
 Laó López, José Salvador
 Lara García, Francisco
 Lara Piñar, Alfonso Antonio
 Lara Soler, Alejandro
 Lopera Palomino, Sergio
 López Carmona, Pablo
 López García, Juan Alberto
 López García, Juan Miguel
 López Giraldo, Pedro M^a
 López Guerrero, Andrés
 López Moral, Sergio
 López Peláez, M^a Carmen
 López Plazuelo, José

López Postigo, Ángel
 López Sánchez, Javier
 López Serrano, David
 López Terrón, José Manuel
 López de Ayala García, Fernando
 Losada Carmona, Sonia
 Lozano Valiente, Sonia
 Lucena Cruz, Sergio
 Luque Chinchilla, Cayetano
 Llamas Jiménez, Fco. Manuel
 Macías Prieto, Noelia
 Máiquez Illán, Jorge
 Mancilla Navarro, Joaquín
 Manzano Domene, Sergio
 Marín Calderón, Juan
 Marín Espejo, M^a José
 Marmolejo Santos, Francisco Rodrigo
 Maroto Cazalilla, Francisco
 Márquez Jiménez, Jesús Ramón
 Martín Díaz, Salvador José
 Martín Granados, Fermín
 Martín López, Venancio
 Martín Miguel, Borja
 Martín Mira, Juan Manuel
 Martín Rodríguez, Andrés David
 Martínez Campaña, Fco. Jesús
 Martínez García, Miguel
 Martínez López, Alfonso
 Martínez Martín, Fco. Manuel
 Martínez Montero, Juan Manuel
 Martínez Ortiz, M^a Isabel
 Martínez Ramos, Raúl
 Martínez Rivas, Fernando
 Mateo Alonso, Adela
 Mateos Martos, Alberto
 Maza Guisado, Irene
 Medarde Ros, Natalia
 Medina Burgos, Juan Luis
 Medina López, David
 Mejías Quesada, Cristina
 Mena Chica, José Israel
 Mengibar Padilla, Francisco José
 Merás Ramírez, Javier
 Merchán Benavides, Francisco
 Mérida Calderón, David
 Mérida Ortiz, Antonio
 Mérida Solís, Daniel
 Mesa Serrano, Sabrina
 Miguel Carrasco, Antonio de
 Millán Narváez, Priscila
 Mínguez León, José Antonio
 Miranda Perálvarez, Yolanda
 Molero Galera, Félix
 Molina Aceituno, M^a Ángeles
 Molina Ruiz, Gustavo Adolfo
 Molina Valverde, Cristina M^a
 Molina Velázquez, Sergio
 Montero Arañez, Diego
 Montes González, Jesús
 Montosa Ruiz, Evaristo
 Mora González, Salvador
 Mora Iñiguez, David Israel
 Morales Castro, Lidia
 Moreno Baena, Juan Antonio
 Moreno Bravo, Enrique
 Moreno Bueno, Antonio Jesús
 Moya Tobaruela, Sara
 Muñoz del Castillo, Luz M^a
 Muñoz Jurado, Alberto
 Muñoz Marín, Juan Francisco
 Muñoz Rivas, Alberto Manuel
 Naranjo Cruz, David
 Navarro Ruiz, Juan Carlos
 Nieto Gómez, Isidro
 Noguero Fimia, Yolanda

Notario Delgado, M^a Encarnación
 Ocaña Luque, Antonio Manuel
 Ojeda Prieto, Fuensanta
 Ortiz Bonilla, Francisco
 Ortuño Postigo, Manuel Enrique
 Osuna Salazar, José Leopoldo
 Padillo Pérez, Francisco
 Palao Marchena, Diego
 Panadero López, Gustavo Rafael
 Pareja Garrido, Jesús
 Parejo Rubio, Juan Rafael
 Parrado Luna, Israel
 Pastor Ruiz, Juan Ignacio
 Pedraza Villalba, Juan Manuel
 Peña Plaza, Daniel
 Perea Martínez, José Manuel
 Perea Ortega, Carlos
 Pérez Andrade, Isabel
 Pérez Ariza, Rosa M^a
 Pérez Cubo, Guadalupe
 Pérez Cuevas, Javier
 Pérez Martínez, David
 Pérez Porras, David
 Pérez Rueda, Ana Isabel
 Pierard Gutiérrez, Nathalie
 Pinazo Pinazo, Francisco Javier
 Pineda Rivert, Felipe
 Pistón Rodríguez, Isabel
 Podadera Infantes, Juan
 Portillo Bautista, Marcos Daniel
 Poveda Ruiz, Vanessa M^a
 Poyato Roldán, Miguel Ángel
 Priego Guerrero, José Manuel
 Quero Mesa, Fco. Jesús
 Quesada Cañete, Eduardo Enrique
 Quintas Jara, José
 Quintero Guijarro, Raul Alberto
 Quirós del Pozo, José Francisco
 Rada Borrallo, David
 Ramírez García, Juan
 Ramírez Jiménez, Juan Jesús
 Ramírez Juárez, Antonio Jesús
 Ramírez Muñoz, Sara
 Ramírez Peralta, José M^a
 Ramírez Rodríguez, Miguel Ángel
 Rebollo Bueno, Alejandro
 Reigal Peula, Alba
 Requena Martínez, Francisco Javier
 Reyes Rodríguez, Antonio Manuel
 Ricón Villodres, M^a Elena
 Rios Guerrero, Antonio
 Rios Rubio, Fernando
 Rivera Cabrera, M^a José
 Rivillas Ruiz, José Manuel
 Rodríguez Álvarez, Fco. Ignacio
 Rodríguez Fernández, Alberto Jesús
 Rodríguez León, Lourdes
 Rodríguez Martínez, Juan Emilio
 Rodríguez Sánchez, Francisco Javier
 Rojas Benavente, Juan Antonio
 Rojas Valle, Fco. Jesús
 Roldán Puntas, Vicente José
 Román Carmona, José Manuel
 Romero Urrutia, Juan Carlos
 Rosa Jiménez, Raúl
 Rosa Muñoz, Alejandro
 Rosano Martínez, Diego
 Rosua Romero, Beatriz
 Royón Montes, M^a Del Carmen
 Rubio Ramírez, Javier
 Rueda Alonso, Eva
 Ruiz Casas, Manuel
 Ruiz Castellano, César
 Ruiz Jimena, Antonio Millán
 Ruiz Lechuga, David

Ruiz Lucas, Jesús
 Ruiz Moreno, Ignacio
 Ruiz Navas, José Alberto
 Ruiz Reyes, Juan Manuel
 Ruiz Rodríguez, Sergio Fco.
 Ruiz Ruiz, Antonio Jesús
 Sag Ramírez, José Antonio
 Salamanca Chacón, Jorge
 Salazar Arévalo, Jorge
 San Bartolomé Oller, Sergio David
 Sánchez Cobo, Miguel Ángel
 Sánchez Leal, Daniel
 Sánchez Martínez, Susana
 Sánchez Priego, Antonio
 Sánchez Ramos, Teresa De Jesús
 Sánchez Robles, Francisco
 Sánchez Rojas, José Enrique
 Sánchez Rosado, Ana M^a
 Sánchez Vallejo, Rafael
 Sánchez Viedma, Manuel Jesús
 Sanjuán Castro, Roberto
 Sendarrubias Barba, M^a Araceli
 Serna Villacañas, Cesar
 Serrano González, Isabel M^a
 Serrano Lopera, José
 Serrano Morón, Fco. Manuel
 Serrano Saldaña, Antonio Jesús
 Sierra Robles, Silvia
 Solano Pérez, Antonio Jesús
 Suárez Moreno, Manuel
 Tejada Sánchez, Raúl
 Ternero Picón, Victor Manuel
 Toledano Luna, Juan
 Torre Muñoz, Rafael David de la
 Torrejón de la Luz, Ángel Joaquín
 Torres Luna, Rafael
 Torres Ruda, Pedro Miguel
 Torres Velasco, Jesús
 Torres Velasco, José
 Trujillo Montenegro, Francisco Manuel
 Urbano Contreras, Ángel Custodio
 Vacas Mayen, Fco. Javier
 Válcarcel Sánchez, Francisco Javier
 Vargas González, Francisco Javier
 Vega Sánchez, Juan Pablo
 Vergara Vinagre, Sonia
 Vico Aguilar, Vicente
 Vílchez Sánchez, M^a Ángeles
 Villa Peña, Nazaret M^a
 Zafra Madrid, Rafael

B) ASPIRANTES EXCLUÍDOS.— CAUSA

Canillas Molina, Eduardo Manuel; Falta acreditación para bonificación en tasas.
 Carrasco Romero, Juan Jesús; Falta abono tasas derechos examen.
 Granados Caballero, Antonio; Falta acreditación para bonificación en tasas.
 Márquez Jiménez, María; Falta abono tasas derechos examen.
 Ortega Urbano, M^a Pilar; No reúne requisitos para bonificación tasas.
 Pérez Márquez, Francisco; Falta acreditación para bonificación en tasas.
 Ríos Cebrían, José Luis; Fuera de plazo.
 Romo Grimaldi, Francisco Javier; Fuera de plazo.
 Lucena, 29 de mayo de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

PUENTE GENIL

Núm. 5.475
A N U N C I O

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de

este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Cádiz, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a herederos de D. José Moriana Lozano, ya que las anteriores notificaciones del expediente se intentaron llevar a efecto en el domicilio de D. Manuel Moriana Lozano, en calle Arboleda, 11, Esc. 1, Pta. Bj., Puerta A-2, de Chipiona (Cádiz), último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto de Delegación de 21/06/2.007) se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«RESOLUCIÓN: Transcurrido el plazo de audiencia concedido a los herederos de D. José Moriana Lozano, en el expediente de Ruina del inmueble sito en calle Feria, nº 38, de Puente Genil, para que manifestaran por escrito cuanto considerase necesario en defensa de su derecho, en relación con el estado del inmueble citado, sin que hayan formulado alegación alguna.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/02/2.009, en el que concluye que la finca referida se encuentra en situación legal de ruina urbanística, debiendo los propietarios proceder a su demolición o rehabilitación, a su elección, y en los términos especificados en el mismo.

Vistos los artículos 157 de la LOUA, 19 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R. Decreto 2187/1978, de 23 de junio, en vigor conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Novena de la LOUA y 147 de la Normas Urbanísticas del PGOU de Puente Genil.

Por el presente HE RESUELTO:

1º. Declarar el inmueble sito en el nº 38 de la calle Feria de Puente Genil, propiedad de los herederos de D. José Moriana Lozano, en situación legal de ruina urbanística.

2º. Ordenar a los propietarios procedan a su elección a la completa rehabilitación o a la demolición del inmueble de referencia:

a) Si el propietario decide demoler deberá proceder a la demolición bajo dirección técnica, previa presentación del proyecto correspondiente en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, con retirada de los escombros a vertedero, todo en el plazo de 3 días desde que se haya examinado el proyecto presentado y comprobada y notificada su conformidad con las Normas Urbanísticas del PGOU.

b) Si decide rehabilitar el edificio se deberá presentar proyecto en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente resolución, y llevar a cabo la misma en el plazo establecido en el proyecto que deberá concretarlo.

4º. Advertir al interesado que de no llevar a cabo las obras de demolición cuyo coste aproximado es de 2.436 €, o, en su caso, rehabilitación a que está obligado se producirán las consecuencias previstas en el artículo 157.5 en aras a la sustitución del propietario incumplidor.»

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Puente Genil, 15 de mayo de 2009.—La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 5.615
A N U N C I O

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a D. Manuel Cortés Cortés, que se ha intentado llevar a efecto en Barriada Poeta Juan Rejano, bloque 37, 2º D, de la localidad, último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Concejal Delegado de Obras y Urbanismo (Decreto de Delegación de 21/06/2.007) se ha dictado con fecha 28/04/09 la siguiente:

«RESOLUCIÓN: Visto el expediente que se sigue sobre estado del inmueble sito en calle Barriada Poeta Juan Rejano, bloque 37, de esta localidad y transcurrido que ha sido el plazo concedido a los propietarios, D. Manuel Rivas Aguilera, D. Manuel Cortés Cortés, Dª. Carmen Jiménez Cortés, D. Pedro Pérez Fernández, D. Rafael Amaya Moreno y Dª. Encarnación Cortés Jiménez, para llevar a cabo los trabajos ordenados por Resolución de fecha 09/05/05, sin que éstos hayan sido efectuados, según consta en informe del Arquitecto Técnico Municipal de 26/02/09, por la presente y en aplicación del art.158.2 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se le impone la tercera multa de 36 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras, multa que tiene carácter coercitivo y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Notifíquese a Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lugar y forma de pago: La presente liquidación podrá hacerla efectiva en la cuenta corriente nº 2024 0056 10 3800000253 de Cajasur (C/ Contralmirante Delgado Parejo, nº 2) y constituye el justificante en efectivo de la deuda de referencia, de acuerdo con el art. 30.2 del Reglamento General de Recaudación, una vez validada por la entidad referida, teniendo dicho pago los efectos liberatorios a que se refiere el art. 44 del citado Reglamento.

El Plazo de ingreso es el siguiente:

Período voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Las deudas no satisfechas en período voluntario deberán efectuarlas por vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2 ó 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, en el caso de interposición de recurso contencioso administrativo, será requisito previo la interposición, con carácter imperativo de recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones o Matrículas de contribuyentes obligados al pago, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente el recurso contencioso administrativo citado, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, según artículo 14.2-

Ñ del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición imperativo o de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Puente Genil, 26 de mayo de 2009.—La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 5.738

ANUNCIO

En relación con los Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Especial de Reforma Interior número 3 del PGOU de Puente Genil, aprobados inicialmente por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de febrero de 2009, se procede a relacionar a los siguientes propietarios registrales y/o catastrales a los cuales no se les han podido practicar la notificación de forma individualizada, bien por ser desconocidos o por intentada la notificación y no se les ha podido practicar:

Propietario registral y/o catastral	Último domicilio conocido
Carmen Cabello Saldaña	c/ Aguilar, 112-1ª.- Puente Genil

El objeto de la notificación era el de comunicarles que dichos Estatutos y Bases han sido publicados íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba del día 24 de marzo de 2009 (anuncio núm. 1.902), a los efectos de que puedan ser examinados y formular cuantas alegaciones a sus derechos convengan.

Además, también deberán decidir su participación o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución si antes no hubiera manifestado su voluntad de hacerlo.

- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y aceptando la oferta de compra que se le hubiere realizado por los promotores conforme a lo dispuesto en los Estatutos, o solicitando la expropiación del Suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión de la Unidad de Actuación, con advertencia de que si no efectúan opción alguna de entre las indicadas el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación sin más trámite (art. 129.3 y 4 de la LOUA).

Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 (BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992).

Puente Genil 1 de junio de 2009.—El Alcalde Presidente, Fdo. Manuel Baena Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.442

Dª Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1230/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. Fundación Laboral de la Construcción contra Instalaciones Conytec S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a la Fundación Laboral de la Construcción a percibir la cantidad reclamada, condenado a la empresa Instalaciones Conytec S.L. a abonarle la cantidad de 155'43 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Conytec S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 5.466

Dª Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Mimoun Madaan contra Cia Rodriguez y Barnada S.L.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20/02/07 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Cia Rodriguez y Barnada S.L.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.636,26 de principal más 1.679,97 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado Cia Rodriguez y Barnada S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 5.467

Dª Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2008 a instancia de la parte actora Dª Maria Teresa Aguilar Garcia contra Fábrica de Sillas Burguillos S.L. y Fábrica de Sillas y Muebles Auxiliares Burguillos S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30/10/07 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

Declarar al ejecutado Fábrica de Sillas Burguillos S.L. con CIF. Núm. 14400493 y Fábrica de Sillas y Muebles Auxiliares Burguillos S.L. con CIF. Núm. 14542955 en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 17.973,36 euros de principal, más 3.145,34 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fábrica de Sillas Burguillos S.L. y Fábrica de Sillas y Muebles Auxiliares Burguillos

S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Victoria A. Alferéz de la Rosa.

Núm. 5.609

Don Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 13/09, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Córdoba, a 16 de marzo de 2009.

Don Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número 5 de los de esta capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Rápido 13/09, seguida por una falta de hurto, en virtud de denuncia interpuesta por Pedro de Alcántara Sanz Crespo, contra Nikoloz Ramishuili, David Isiskarishuili y Kremensas Virginijus.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Nikoloz Ramishuili, David Isiskarishuili y Kremensas Virginijus como autores respectivamente de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, imponiéndole a cada uno de ellos la pena de un mes multa a razón de 3 euros cuota día multa hace un total de 90 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y pago de un tercio de las costas procesales causadas. Hágase entrega definitiva al establecimiento Deza de los objetos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el artículo 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Kremensas Virginijus, David Isiskarishuili y Nikoloz Ramishuili, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 25 de mayo de 2009.— El Secretario, Diego Díaz Delgado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 5.404

Anuncio de Adjudicación Definitiva del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Baena
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado Contratación.

c) Número de expediente: Obras-06/2009

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras
b) Descripción del objeto: Reurbanización Calle del Moral de Baena.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante: 26-02-2009

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente
b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 107.141,25 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de marzo de 2009

b) Contratista: Construcciones Elidecons S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 124.283,85 euros, IVA incluido.

Baena, 17 de abril de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 5.409

Por Pleno de fecha 14-05-2.009, se adjudicó definitivamente el contrato de Edificio de oficinas para el área de seguridad y vivienda para personal, en parcela de equipamiento del SR-1 "lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de La Victoria

a) Número de expediente:1/2.009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edificio para el área de seguridad y vivienda para personal en parcela de equipamiento del SR-1 de La Victoria»

b) Fecha de publicación de licitación en el perfil del contratante:20-04-2.009

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado con publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 280.797,76 Euros, y 44.927,64 euros IVA.

5. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 14-05-2.009

b) Contratista: Unión de Constructores Victoreños S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 280.797,76 mas IVA

En La Victoria a 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: José Abad Pino.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 5.370

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 667/2008, a instancia de Banco de Andalucía, S.A., representada por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistida del Letrado don Rafael del Castillo del Olmo, contra Rafael Ángel Serrano Estepa, Josefa Godoy Lara, Antonio José Muñoz Romero, María Encarnación Romero Márquez, Eduardo Rodríguez Pérez y María del Valle Muñoz Cuenca, sobre ejecución hipotecaria, reclamación de 19.403,32 euros de principal, de los que 18.903,27 euros corresponde al capital pendiente de amortizar, 437,74 euros a intereses remuneratorios y 62,31 euros a intereses moratorios hasta el 5 de agosto de 2008, más 3.000 euros presupuestados para intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Tipo: Urbana.

Descripción: Solar, cercado, sito en el ruedo y término de Santaella, al pago de la Mina, marcado con el número 8, antes sin número —según catastro diseminados Santaella, ocho— que ocupa una superficie de 140 metros cuadrados y linda: Al Norte, Sur y Oeste, con el resto de la finca matriz de donde se segregó, hoy de Antonio Godoy Lora; y al Este, con la carretera de La Rambla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 724, libro 137, folio 4, finca número 8.404.

Valorada en escritura de hipoteca en 20.000,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, C.P. 14550, el día 10 de julio, a las 10'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla, a 14 de mayo de 2009.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Monserrat.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE DOÑA M^a ESTRELLA MOHEDANO GARCÍA CABRA (Córdoba)

Núm. 5.025

Yo, María Estrella Mohedano García, Notaria de Cabra, con despacho en Avenida José Solís Ruiz, nº 21, hago constar:

Ante mí, se sigue acta de notoriedad instada por Doña Rosa, Doña Cecilia y Don Vicente Castro Ubeda, para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

URBANA.-Casa en Cabra, calle del Norte, número diecinueve según título, y treinta y nueve en el Registro fiscal. Su fachada mira al Sur y linda: por la derecha entrando con otra de Araceli Montes, por la izquierda con la de Antonia Valle Castro y por el fondo con los alrededores del Arroyo de la Tejedera. Mide ochenta metros cuadrados según su título.

Según catastro tiene ciento diecisiete metros cuadrados, y de medición técnica ciento veinticuatro metros noventa decímetros cuadrados, y linda vista desde frente desde la calle El Norte: por la derecha, con el número cuarenta y uno de la misma calle, por la izquierda con el número treinta y siete de la misma calle y por el fondo con la Avenida de la Libertad.

Finca registral 15130 duplicado.

REFERENCIA CATASTRAL: 2487807UG7428N0001FU.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la última notificación o publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Cabra, a 12 de mayo de 2009.—La Notaria, Fdo.: María Estrella Mohedano García.

CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA CÓRDOBA

Núm. 5.474

Edicto de Modificación de Ficheros

Edicto por la que se modifica el edicto publicado el 21 de noviembre del 2008 de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba y se crea el Fichero Videovigilancia.

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se procedió mediante un edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 210, de 21 de noviembre de 2008, a la creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

Por consiguiente, a fin de subsanar los errores contenidos en el Edicto anteriormente citado dispongo:

Apartado único. Modificación del edicto, de 21 de noviembre del 2008 de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba y creación del Fichero Videovigilancia señalado en el Anexo 6.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO I

Nombre del Fichero: EMPLEADOS

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo Nombre y Apellidos, Dirección, DNI, Teléfono, Número SS/Mutualidad.

- Otros datos tipificados: datos de características personales (fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo) y académicos y profesionales (Formación, Titulaciones), detalles de empleo (profesión y puesto de trabajo, detalles no económicos de nómina), económicos, financieros y de seguro (datos bancarios, datos económicos de nómina).

- Datos especialmente protegidos: Salud (altas y bajas).

Sistema de tratamiento: Mixto.

ANEXO II

Nombre del Fichero: ALUMNOS

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo Nombre y Apellidos Dirección DNI Teléfono Tarjeta sanitaria.

- Otros datos tipificados: datos de características personales (fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo) académicos y profesionales (Formación, Titulaciones, Historial del estudiante). Sistema de tratamiento: Mixto.

ANEXO III

Nombre del Fichero: CURRICULUM

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo Nombre y Apellidos Dirección, DNI, Teléfono.

- Otros datos tipificados: datos de características personales (fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo) y académicos y profesionales (Formación, Titulaciones), detalles de empleo (profesión y puesto de trabajo, detalles no económicos de nómina).

Sistema de tratamiento: Mixto.

ANEXO IV

Nombre del Fichero: POTENCIALES

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos Dirección DNI/NIF Teléfono.

- Otros datos tipificados: detalles de empleo (profesión y puesto de trabajo), información comercial (actividades y negocios), transacción de bienes y servicios (servicios recibidos o suministrados por los afectados).

Sistema de tratamiento: Mixto.

ANEXO V

Nombre del Fichero: CONTABILIDAD

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo Nombre y Apellidos Dirección DNI / NIF Teléfono.

- Otros datos tipificados: transacción de bienes y servicios (servicios recibidos o suministrados por los afectados), económicos, financieros y de seguro (datos bancarios).

Sistema de tratamiento: Mixto.

ANEXO VI

FICHERO DE TITULARIDAD PÚBLICA DE NUEVA CREACIÓN

Nombre del Fichero: VIDEOVIGILANCIA

Órgano, ente, o autoridad administrativa responsable del fichero: CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA.

Descripción del Fichero Base de datos de imágenes relativas a personas que acuden a las instalaciones de Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, que son grabadas por video con la única finalidad de vigilancia a través de sistemas de cámaras y videocámaras.

Finalidad y usos previstos: videovigilancia.

Estructura básica del Fichero: Datos de carácter identificativo: Imágenes.

Sistema de tratamiento: Automatizad.

Personal o colectivo afectado:

- Empleados.
- Proveedores.
- Estudiantes.
- Solicitantes.

Procedencia de los datos: Propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida de datos: Mediante Cámaras de Seguridad.

Cesiones de datos personales previstos: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Servicios donde puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:

CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA.

Ctra. Palma del Rio, KM. 3,5 14005 Córdoba.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Presidente del Consorcio, Antonio Fernández Ramírez.